

OPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Relación por orden del sorteo previo de los señores opositores aprobados en el primer ejercicio y declarados aptos para practicar el segundo.

Número 4.—D. Abdón Santaolalla y de las Heras.

- 6.—D. Justino de Paz Lobato.
9.—D. Felipe Pastor Olmedo.
12.—D. José María Maureta González.
14.—D. José Silván López.
20.—D. Ulpiano Herrero Alonso.
21.—D. Ramón Fernández Pardo.
23.—D. Luis Casas Ramos.
27.—D. Juan Antonio de la Pisa y de Bechoya.
30.—D. Fernando Ibarrola Solano.
32.—D. Antonio Espinós Barberá.
33.—D. Angel Aguado Serrano.
36.—D. Mateo José Bocanegra Camacho.
37.—D. Vicente Valcárcel García.
41.—D. Juan José Pardo López.
42.—D. Fernando Casanova Seco.
46.—D. Vicente Sánchez Simón.
47.—D. Eduardo del Río Alzugaray.
51.—D. Juan José Zorrilla de la Gándara.
52.—D. Miguel Rubio Andrade.
53.—D. Antonio Pérez y Pérez.
54.—D. Luis Delgado González.
55.—D. Felipe de la Rica Montejo.
56.—D. Celsustino Lázaro Fernández.
57.—D. Antonio Ruiz Jarabo.
58.—D. Joaquín Albi Agero.
65.—D. Ramón Parrilla Hermida.
67.—D. José Álvarez del Manzano y García Infante.
69.—D. Manuel Chacón Secos.
70.—D. Emilio Pérez Manzuco.
72.—D. Jaime Montero y García de Valdivia.
74.—D. Juan Francisco Gómez Mollada.
78.—D. Rafael Morales y de Vargas.
81.—D. Antonio de Bonilla y Mir.
84.—D. Juan Viló Serna.
85.—D. Carlos Pinilla Turiño.
86.—D. Pedro Juan Elegido y Alonso Geta.
87.—D. José Álvarez de Toledo López.
88.—D. Luis Manuel Salazar Lacombe.
90.—D. Ricardo de las Cuevas Cortés.
91.—D. Joaquín Checa Almohalla.
96.—D. Segundo Lería de la Rosa.
98.—D. José Angel Font y de Bechoya.
103.—D. José María Villar y Romero.
107.—D. José Oliver y de Cárdenas.
108.—D. Miguel Fernández Morales.
109.—D. Urbano Dieguez Igea.
111.—D. Agustina Miranda Junco.
113.—D. Marcelo Catalá Ruiz.
116.—D. José de Prada Casaseca.
118.—D. Fernando González Ledesma.
119.—D. Enrique Casado Mendoza.
121.—D. Francisco Alonso Moya.

122.—D. Fermín García Bernardo y de la Sala.

- 124.—D. Enrique Prieto y Prieto.
125.—D. Tomás Mendieta Segura.
126.—D. Antonio Crespo Gutiérrez.
129.—D. Rafael Fraile Cobos.
130.—D. Gonzalo Mexia Carrillo.
131.—D. Eugenio González Gutiérrez.
135.—D. José Luis de Navasquez y Ruiz de Velasco.

El segundo ejercicio comenzará el día 11 de Junio, a la hora de las ocho y media de la mañana, en la Dirección general de lo Contencioso, convocándose para ese día en primer llamamiento a los señores opositores números 4, 6, 9, 12, 14, 20 y 21 del sorteo, y como suplentes de éstos a los números 23, 27, 30, 32, 33, 36 y 37.

La parte teórica del ejercicio y la lectura de la escrita, para los señores opositores que hayan realizado ésta, tendrá lugar el día indicado anteriormente en el salón de actos de la Delegación de Hacienda y a la hora de las dieciséis.

Madrid, 25 de Mayo de 1934. — El Vocal-Secretario, F. Azpeitia. — Visto Bueno: el Presidente del Tribunal, M. Ródenas.

P—

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Pediatría, vacante en la Universidad de Santiago.

Los señores opositores a la referida Cátedra se servirán concurrir el día 15 de Junio próximo, a las doce de la mañana, al Decanato de la Facultad de Medicina, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931. Asimismo entregarán al Tribunal el recibo de haber satisfecho los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Madrid, 26 de Mayo de 1934. — El Presidente del Tribunal, Jesús Sababá.

P—

Oposiciones a Inspectores de Primera enseñanza.

CONVOCATORIA

Por la presente, quedan convocados los señores opositores para realizar el tercer ejercicio el día 4 de Junio próximo, a las nueve de la mañana, en el Grupo Escolar Pablo Iglesias, calle de Barceló.

Los señores opositores actuarán por orden alfabético de apellidos.

Madrid, 25 de Mayo de 1934. — El Presidente, Sidonio Pintado.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 del mes de Junio, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la explanada en Roquetas, para la estación de mercancías de Tortosa, del ramal de empalme del ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita con el del Norte, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 433.616,45 y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 7 de Marzo pasado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente, como garantía, la cantidad de 13.008,49 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública, admitidos para esta clase de operaciones, o en metálico. Si se constituye en títulos de la Deuda pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haber efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja general de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del Retiro obrero, según el Real decreto de 10 de Marzo de 1919 y 21 de Enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas, habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración pública, como disponen los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Consulado de España en su país o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados, Acreditar el pago del Retiro obrero.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al licitador que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudica-

ción de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Junio próximo y en las Jefaturas de Obras públicas de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 21 de Mayo de 1934.—El Director general, A. Montaner.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escriba en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la ley de 1.º de Julio de 1911 y las del Pliego general de contratación de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de la explanada en Roquetas, para la estación de mercancías de Tortosa, del ramal de empalme del ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rapita con el del Norte, provincia de Tarragona.

1.º El rematante quedará obligado otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario oficial que se designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la GACETA DE MADRID de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una

vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección de Ferrocarriles.

2.º Son de cuenta del rematante, no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja de Depósitos la fianza definitiva, que consistirá, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, en una cantidad fija del 5 por 100 del presupuesto de contrata; mas caso de que la baja ofrecida sea mayor que esta cantidad, el tercio de la diferencia de aquella sobre ésta. Dicha cantidad podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas en la escritura.

4.º La parte de exceso de fianza sobre el 5 por 100 del presupuesto de contrata podrá ser devuelta al contratista tan pronto como justifique tener ejecutado el 25 por 100 de las obras contratadas. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego general de condiciones y Reales órdenes de 7 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910, que lo complementan.

5.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de siete meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en la anualidad actual, con cargo al capítulo 22, artículo 2.º, concepto 4.º de la Sección 7.ª del presupuesto vigente en este Ministerio.

6.º Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación, serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, y aclarado por Real orden de 24 de Mayo de 1927.

7.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

8.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición 5.ª que antecede, de las que se reducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª Por lo tanto, los derechos que el artículo 49 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo, como base, de la

fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

9.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902; el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, y Real orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros, y la legislación sobre el Retiro obrero y Accidentes del trabajo, y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen del trabajo, entre ellas la Ley de 21 de Noviembre de 1931.

10. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad vigentes de 1.º de Julio de 1911, el incumplimiento por parte del rematante de la obligación de formalizar la contrata llevará consigo:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

11. A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presentan las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere la citada Ley de 27 de Noviembre de 1931, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anexo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas

del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los organismos de la Administración pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

12. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

13. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

Madrid, 17 de Mayo de 1934.—El Director general, A. Montaner.

S—886

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 del mes de Junio, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los arcos y tramos sobre del viaducto sobre el río Algás, para el ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 412.856,76 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 7 de Marzo pasado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente, como garantía, la cantidad de 12.385,70 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública, admitidos para esta clase de operaciones, o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haber efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja ge-

neral de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del Retiro obrero, según el Real decreto de 10 de Marzo de 1919 y 21 de Enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas, habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración pública, como disponen los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Consulado de España en su país o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el pago del Retiro obrero.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al licitador que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Junio próximo y en las Jefaturas de Obras públicas de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 21 de Mayo de 1934.—El Director general, A. Montaner.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada

por Real orden de 26 de Marzo de 1929.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la ley de 1.º de Julio de 1911 y las del Pliego general de contratación de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de los arcos y tramos del viaducto sobre el río Algás, para el ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita, provincia de Teruel.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario oficial que se designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la GACETA DE MADRID de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección de Ferrocarriles.

2.º Son de cuenta del rematante, no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja de Depósitos la fianza definitiva, que consistirá, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, en una cantidad fija del 5 por 100 del presupuesto de contrata; mas caso de que la baja ofrecida sea mayor que esta cantidad, el tercio de la diferencia de aquella sobre ésta. Dicha cantidad podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas en la escritura.

4.º La parte de exceso de fianza sobre el 5 por 100 del presupuesto de contrata podrá ser devuelta al contratista tan pronto como justifique tener ejecutado el 25 por 100 de las obras contratadas. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego general de condiciones y Reales órdenes de 7 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910, que lo complementan.

5.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID y deberá quedar terminado en el plazo de siete meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en la anualidad actual, con cargo al capítulo 22, artículo 2.º, concepto 4.º de la Sección 7.º del presupuesto vigente en este Ministerio.

6.º Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación, serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la li-

liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, y aclarado por Real orden de 24 de Mayo de 1927.

7.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

8.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que correspondiera según las anualidades consignadas en la condición 5.ª que antecede, de las que se reducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo, como base, de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

9.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902; el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 y Real orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el Retiro obrero y Accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen del trabajo, entre ellas la ley de 21 de Noviembre de 1931.

10. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad vigentes de 1.º de Julio de 1911, el incumplimiento por parte del rematante de la obligación de formalizar la contrata llevará consigo:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

11. A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados

por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere la citada ley de 27 de Noviembre de 1931, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los organismos de la Administración pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

12. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

13. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

Madrid, 17 de Mayo de 1934.—El Director general, A. Montaner.

S—887

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 17 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, para la celebración del concurso de ejecución de las obras del viaducto sobre el río Esla, en el trozo primero del ferrocarril de Zamora a La Coruña, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 4.361.127,38 pesetas.

El concurso se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto,

condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en el concurso habrá de depositarse previamente, como garantía, la cantidad de 87.223 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública, admitidos para esta clase de operaciones, o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública, habrá que acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja general de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, los documentos referentes a estar al corriente en el pago del Retiro obrero, según el Real decreto de 10 de Marzo de 1919 y 21 de Enero de 1921, y se tendrá en cuenta lo mencionado en el artículo 15 del pliego de condiciones particulares y económicas. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidad se exige para contratar con la Administración pública, como disponen los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Consol de España en su país, o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el paro del Retiro obrero.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del concurso.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Junio próximo, y en las Jefaturas de Obras públicas de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 21 de Mayo de 1934.—El Director general, A. Montaner.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras del viaducto sobre el río Esla, en el trozo primero del ferrocarril de Zamora a La Coruña, provincia de Zamora, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por la cantidad y condiciones siguientes ...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1902, Real orden de 8 de Julio de 1902 y Real decreto de 16 de Mayo de 1925, han de regir en el concurso de ejecución de las obras del puente sobre el río Esta.

1.º Los concursantes, entidades o particulares han de ser especializados en obras de hormigón, con solvencia y garantía necesaria, a juicio de la Administración, determinada por el número de obras de dicha clase construídas, teniendo en cuenta sus resultados, a cuyo efecto aquéllos presentarán todos los justificantes que estimen oportunos.

2.º Las proposiciones se harán tomando por base el presupuesto de contrata del proyecto aprobado, importante 4.260.127,36 pesetas, al cual podrán proponerse las disminuciones que cada concursante estime conveniente.

3.º En cuanto a mediciones de obras, abonos por certificaciones, reformas adicionales, rescisiones y liquidaciones, se ajustarán los concursantes a las normas del pliego general de condiciones.

4.º Las proposiciones serán sometidas a examen de la Superioridad, reservándose la misma el derecho de elegir la que estime más conveniente, o desecharlas todas, si no las considera aceptables.

5.º El concursante a cuyo favor se haga la adjudicación quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo al concurso o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo del concurso, la fianza consistirá en el im-

porte de dicho cinco (5) por ciento (100), aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

6.º Cuando el adjudicatario haya ejecutado obras por valor del veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento, siempre que hubiese cumplido las condiciones del contrato.

7.º El resto de la fianza no será devuelto al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales. Reales órdenes de 7 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910, que lo complementan.

8.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva, y en cuanto a plazos de ejecución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 67 del Pliego de condiciones facultativas, debiendo satisfacerse su importe de tres anualidades de 1.000.000, 2.000.000 y 1.360.127,36 pesetas, respectivamente, en los años 1934, 1935 y 1936.

9.º Si llegase el término del plazo para la ejecución total de la obra sin que ésta hubiese sido terminada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, están al pie de ella, así como los medios auxiliares que la Administración juzgue necesarios para la continuación de la obra, que se abonará al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

10. Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y liquidación serán de cuenta del contratista y se decontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y aclarado por Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

11. Se abonará la obra ejecutada por certificaciones mensuales, con arreglo al cuadro de precios del proyecto, aumentados en el 15 por 100, a los que se agregará o descontará la parte correspondiente al aumento o baja que se obtenga en el concurso, en relación con el presupuesto del proyecto aprobado.

12. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en cada año económico mayor suma que la fijada para cada anualidad, de

la que se deducirá la parte correspondiente a los gastos expresados en la condición 10. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de los de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

13. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 1.º de Febrero próximo pasado, la Administración se reserva el derecho de ejecutar por su cuenta la parte de las obras que por quedar sumergidas por el embalse, sea preciso construir cuando el nivel de las aguas lo permita, sin que el adjudicatario pueda presentar reclamación alguna.

14. Regirán para este concurso los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria nacional; los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902; el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 y Real orden de 7 del mismo mes y año, referentes al Contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las demás disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen del trabajo, entre ellas la ley de 21 de Noviembre de 1931.

15. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad vigente de 1.º de Julio de 1911, el incumplimiento por parte del rematante de la obligación de formalizar la contrata llevará consigo:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de subasta, que desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

16. A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituídos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenio colectivo de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores

res de los correspondientes oficios y profesiones.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los señalados y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de la obra, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio del Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los organismos de la Administración pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

17. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre Contrato de trabajo.

18. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

19. Hecha la adjudicación, se devolverá a los demás concursantes la fianza que les corresponda.

Madrid, 6 de Enero de 1934.—El Director general (ilegible).

S—888

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Subastas.

Rectificación.

En la "Gaceta de Madrid", número 143, correspondiente al día 23 de Mayo de 1934, Anexo único, página 613, se inserta el anuncio de la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8 al 10 de la carretera de tercer orden de Trespaderne a Mercadillo a Arciniega y kilómetros 17 al 18,790 de la de tercer orden de Mercadillo a Arciniega, y habiéndose sufrido error en la redacción de dicho anuncio y correspondiendo a la Administración en la forma siguiente:

1. Hecho el anuncio de la subasta de las

Junio de 1934, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8 al 10 y 17 al 18,790 de la carretera de tercer orden de Trespaderne a Mercadillo a Arciniega; y kilómetro 3 de la carretera de tercer orden de Mercadillo a Arciniega, quedando subsistente y en vigor todo lo demás que menciona el referido anuncio.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos y conocimiento general.

Burgos, 24 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—695

En el anuncio de subasta inserto en la página 613 del Anexo único de la "Gaceta de Madrid", número 143, correspondiente al día 23 de Mayo de 1934, referente a la subasta de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7,850 de la carretera de tercer orden de Berberana a la de Cereceda a Laredo, figura que la fianza provisional para optar a la misma es de 1.635 pesetas, debiendo ser esta fianza la de mil seiscientos cincuenta y cinco (1.655) pesetas.

Lo que se hace público por el presente a los efectos oportunos y conocimiento general.

Burgos, 24 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—696

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PONTEVEDRA

Reparación de carreteras.

Rectificación.

En el anuncio de la subasta de las obras de reparación de la carretera de Guillarey a Caldelas, publicado en la "Gaceta de Madrid" del 21 del actual, se dice: "cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 286.000 pesetas"; siendo así que debe decir: 50.286,05 pesetas".

Pontevedra, 24 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ruy y López.

S—667

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE MEDICINA

Vacante en el Hospital Clínico de esta Facultad una plaza de Médico de guardia, dotada de la gratificación de 1.500 pesetas, se anuncia su provisión mediante oposición libre, con arreglo a lo determinado en la Real orden de 24 de Marzo de 1927.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los justificantes de los méritos que creen oportunos, en la Secretaría de la Facultad, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente en que aparece el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca, 15 de Mayo de 1934.—El Secretario, Gonzalo Garcia Rodrí-

guez.—Visto bueno: el Decano, Go- deardo Peralta.

F—265

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

FACULTAD DE MEDICINA

Programa para las oposiciones a Ayudantes de la Sección de Radiología.

1. Empleo de la luz en Medicina. Rayos que se utilizan, Aparatos productores de rayos luminosos terapéuticos. Filtraje y medida.

2. Acción de la luz sobre la piel normal. Fototerapia del lupus.

3. Fototerapia de las heridas. Fiebradas y otras infecciones de la piel. Luz y tuberculosis. Luz y crecimiento.

4. Acción de la luz sobre los sistemas ósteo-articular, nervioso y circulatorio en estado normal y patológico.

5. Acción de la luz sobre los aparatos respiratorio, digestivo y génito-urinario, en estado normal y patológico.

6. Fototerapia en Oftalmología y Otorrinolaringología.

7. Accidentes en fototerapia y modo de evitarlos.

8. Corriente galvánica. Producción, medida y empleo.

9. Corriente farádica. Producción, medida y empleo.

10. Corriente oscilatoria. Corriente de alta frecuencia y electricidad estática. Producción, medida y empleo.

11. Acción de la corriente galvánica y de la corriente farádica sobre los tejidos y órganos normales.

12. Acción de la corriente oscilatoria, de la corriente de alta frecuencia y de la electricidad estática sobre los tejidos y órganos normales.

13. Electrodiagnóstico. Reacciones normales y anormales. Puntos motores. Anotación en electrodiagnóstico.

14. Estudio del vértigo voltaico y de la resistencia eléctrica del cuerpo humano.

15. Electroterapia de las enfermedades del sistema muscular.

16. Electroterapia de las enfermedades del encéfalo y de la médula.

17. Electroterapia de los nervios de la cara y de las enfermedades de los nervios de la extremidad superior y de la inferior.

18. Electroterapia de las enfermedades del aparato circulatorio y del aparato respiratorio.

19. Electroterapia de las enfermedades del aparato digestivo y del aparato génito-urinario del hombre.

20. Electroterapia de las enfermedades del órgano de la vista, de la piel y de las mucosas. Electroterapia en Otorrinolaringología.

21. Accidentes que pueden producirse durante la electroterapia y modo de evitarlos.

22. Estudio físico de la corriente diatérmica.

23. Aparatos productores de corriente diatérmica. Medida y aplicaciones de la corriente diatérmica.

24. Diatermia médica y diatermia quirúrgica.

25. Acción de la corriente diatérmica sobre los tejidos normales. Diatermoterapia de las afecciones no tumorales de la piel.

26. Diatermoterapia de las afecciones de la piel y mucosas y de las afecciones

ciones de las glándulas de secreción interna.

27. Diatermoterapia de las afecciones del sistema nervioso central y periférico.

28. Diatermoterapia de las afecciones del aparato digestivo.

29. Diatermoterapia de las afecciones del aparato genito-urinario del hombre.

31. Diatermoterapia en Ginecología: indicaciones y técnica.

32. Diatermoterapia en Oftalmología y en Otorrinolaringología.

33. Accidentes que pueden producirse en las aplicaciones de diatermoterapia y modos de evitarlos.

34. Teorías modernas acerca de la constitución de la materia. ¿Qué es la electricidad? Mecanismo del transporte eléctrico. Concepto de tensión e intensidad.

35. Mecanismo de la inducción. Leyes que la regulan y modifican. Inductores.

36. Transformadores. Mecanismo de rectificación de la corriente y sus fundamentos técnicos.

37. Aparatos de rayos X con rectificación mecánica y con rectificación por válvulas.

38. Diferencias que existen entre los aparatos de rayos X destinados a Terapia y los de diagnóstico.

39. Tubos de rayos X.

40. Producción de los rayos X. Naturaleza de la radiación.

41. Absorción y dispersión de los rayos X.

42. Fundamentos físicos de la dosimetría. Homogenización de la radiación y capa hemi reductora.

43. Cualitometría de la radiación. Métodos más importantes. Fundamentos.

44. Cuantimetría. Métodos más usados en la práctica y fundamentos técnicos de los mismos.

45. Cálculo de la dosis. Estado actual de los aparatos de medida y zona de empleo de los mismos.

46. Concepto de dosis. Dosis desde el punto de vista físico.

47. Dosis en el aire - en la piel y variación que experimenta la radiación con la distancia, el tamaño del campo y la calidad de la radiación.

48. Dosis porcentual y distribución de la radiación en profundidad, según la calidad de la radiación, la distancia foco-piel y el tamaño del campo.

49. La dosis desde el punto de vista biológico.

50. El factor tiempo en las aplicaciones de rayos X.

51. El fraccionamiento y la protección de la dosis. Ventajas e inconvenientes.

52. Mecanismo de formación de la imagen radioscópica y radiográfica. Placa fotográfica. Mecanismo del revelado y del fijado. Estereoradiografía.

53. Exploración radiológica del esqueleto. Consideraciones generales. Desarrollo del sistema óseo desde el punto de vista radiográfico.

54. Fracturas. Mecanismo radiográfico de la reparación de las mismas.

55. Tuberculosis ósea. Síntis ósea y afecciones parasitarias de los huesos en radiografía.

56. Afecciones inflamatorias agudas de los huesos.

57. Tumores de los huesos.

58. Exploración radiográfica de las articulaciones y traumatismos articulares.

59. Lesiones radiográficas de las artritis.

60. Deformidades del esqueleto.

61. Alteraciones óseas que se encuentran en las enfermedades de las glándulas paratiroides.

62. Trastornos de crecimiento y de madurez ósea.

63. Posiciones más importantes en la exploración radiográfica del cráneo y detalles que se observan en cada una de ellas.

64. Investigación radiológica del tórax en general.

65. Exploración radiológica del corazón y de los grandes vasos. Ortodiagrama.

66. Variaciones que sufre el Ortodiagrama normal en las principales afecciones del corazón.

67. Exploración radiológica de los pulmones, de los bronquios y del diafragma.

68. Tuberculosis pulmonar.

69. Otras afecciones pulmonares, exceptuando la tuberculosis.

70. Tumores del pulmón.

71. Tumores del mediastino y diagnóstico diferencial con los tumores del pulmón.

72. Exploración funcional por medio de los rayos X del aparato digestivo. Plan general de la investigación.

73. Exploración radiológica del esófago y alteraciones más frecuentes de este órgano.

74. Úlcus gástrico.

75. Carcinoma gástrico.

76. Exploración de la mucosa gástrica y diagnóstico radiológico de las gastritis.

77. Diagnóstico de las afecciones del duodeno.

78. Radiodiagnóstico de la vesícula biliar.

79. Radiodiagnóstico del intestino.

80. Diagnóstico radiológico del aparato urinario.

81. Diagnóstico radiológico del aparato genital femenino.

82. Ventriculografía.

83. Mielografía.

84. Medidas de protección que deben existir en los departamentos de radiodiagnóstico.

85. Mecanismo de la sección biológica de los rayos X.

86. Acción de los rayos X sobre la piel normal, sobre las glándulas y sobre los tejidos mesodérmicos.

87. Acción de las radiaciones Rontgen sobre los microbios.

88. Radioterapia de las enfermedades infecciosas.

89. Radioterapia de las inflamaciones inflamatorias quirúrgicas, de las artritis y de las artrosis.

90. Rontgenterapia de la actinomicosis y de otras afecciones micóticas.

91. Rontgenterapia de las afecciones neoplásicas benignas, hemangiomas y linfangiomas.

92. Queloides. Mecanismo de su producción y tratamiento.

93. Tratamiento radioterápico de la hipertrofia de las amígdalas y del timo del bocio y de la hipertrofia prostática.

94. Rontgenterapia de los tumores

malignos. Rontgenterapia de los sarcomas en general.

95. Tratamiento por los rayos X de los tumores del mediastino y del pulmón. Tratamiento de los sarcomas de las partes blandas.

96. Tratamiento Rontgenterápico de los sarcomas de los huesos, de los mielomas y de las metastasis óseas en general.

97. Tratamiento de los tumores cerebrales.

98. Tratamiento Rontgen de los carcinomas en general y del cáncer cutáneo.

99. Tratamiento de los cánceres de labio y de la lengua.

100. Tratamiento de los cánceres de faringe, de la laringe y esófago.

101. Tratamiento Rontgen del cáncer de estómago e intestinos.

102. Tratamiento Rontgen del cáncer de pulmón y pleura.

103. Tratamiento Rontgen del cáncer de vejiga y de próstata.

104. Tratamiento de las leucemias en general, de la enfermedad de Banti y de las diatesis hemorrágicas.

105. Medidas de protección que deben existir en los departamentos de Terapia profunda.

106. Castración Rontgen en Ginecopatías: dosis, sitio e indicaciones más frecuentes.

107. Terapia Rontgen en los tumores malignos del útero: dosis, indicaciones y zonas a radiar en cada caso.

108. La Rontgenterapia superficial en Ginecología: dosis y técnica de aplicación.

109. Acción biológica. Dosis, técnica y peligros de la Rontgenterapia en las hemorragias internas.

110. Técnica y peligros de la Rontgenterapia en los miomas uterinos.

111. Posibles consecuencias de la terapéutica Rontgen en las embarazadas.

112. Influencia de los rayos X en la fecundidad.

113. Acción de la Rontgenterapia sobre los tumores anexiales.

Valladolid, 12 de Mayo de 1934.—El Decano de la Facultad, M. Bañuelos.—Visto bueno: el Rector (ilegible).

Nota.—Los ejercicios de oposición tendrán lugar después de transcurridos treinta días a contar desde la publicación del programa en la GACETA DE MADRID.

P—126

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA, DE BURGOS

CONCURSO ESPECIAL PARA CONSORTES DE ESCUELAS NACIONALES DE PRIMERA ENSEÑANZA

Disposiciones aplicables: Artículo 5.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932 (GACETA del 5) y Ordenes del Ministerio y Dirección general de 9 y 10 del actual (GACETA del 11).

Para mejor cumplir lo ordenado en dichas disposiciones, esta Sección acuerda publicar las siguientes instrucciones:

Primera. Anunciar para su provisión, en consortes, todas las Escuelas vacantes existentes en esta provincia, hasta la fecha, según la proporcionali-

dad marcada en dichos preceptos, por orden alfabético, y con sus correspondientes datos, para que puedan ser solicitadas, y que son:

MAESTROS

1. Pueblo, Avellanosa del Páramo; Escuela unitaria; Censo de población, 297 habitantes; nueva creación, vacante en 5 de Marzo de 1934.
2. Barrio de Villimar; unitaria; 395; 13 Junio 1933; excedencia.
3. Bolorado; unitaria núm. 1; 2.285; 31 de Agosto de 1933; traslado.
4. Burgos; Sección graduada número 2; San Lorenzo; 20 Abril 1934; por concurso, 14 vacante.
5. Cabañes de Esgueva; unitaria; 461; vacante en 21 de Septiembre de 1933, por traslado.
6. Campolara; unitaria; 367; vacante en 20 de Julio de 1933, por fallecimiento.
7. Castrogeriz; Sección graduada; 1.832; vacante en 29 de Abril de 1932, nueva creación.
8. Ciruelos de Cervera; unitaria; 409; por traslado en 14 de Septiembre de 1933.
9. Fuentelcásped; unitaria; 1.039; vacante en 31 de Agosto de 1933, por traslado.
10. Fuentenebro; unitaria número 2; 759; nueva creación en 6 de Enero de 1933.
11. Gumiel de Hizán; unitaria número 2; 2.288; nueva creación en 31 de Agosto de 1933.
12. Gumiel del Mercado; unitaria número 1; 2.065; vacante en 31 de Agosto de 1933, por traslado.
13. Hinojar del Rey; unitaria; 401; vacante en 31 de Agosto de 1933, por traslado.
14. Huérmeces; unitaria; 411; vacante en 4 de Septiembre de 1933, por traslado.
15. Medina de Pomar; Sección graduada; 1.733; por traslado en 31 de Agosto de 1933.
16. Melgar de Fernamental; unitaria número 1; 2.715; vacante en 31 de Agosto de 1933.
17. Miranda de Ebro; Sección graduada, de Allende; 10.689; vacante en 23 de Octubre de 1933, por fallecimiento, cuarta vacante.
18. Miranda de Ebro; Sección graduada, de Allende; 10.689; por vacante en 23 de Marzo de 1934, por nueva creación, sexta vacante.
19. Miraveche; unitaria; 385; vacante en 3 de Septiembre de 1933, por traslado.
20. Neila; unitaria; 406; vacante en 26 de Febrero de 1934, por fallecimiento.
21. Orbaneja del Castillo; unitaria; 322; vacante en 28 de Agosto de 1933, por traslado.
22. Pedrosa del Río Ubel; unitaria; 342; vacante en 24 de Junio de 1933, por traslado.
23. Pedrosa del Príncipe; unitaria; 660; por traslado en 31 de Agosto de 1933.
24. Quintanar de la Sierra; unitaria número 1; 2.096; vacante en 6 de Septiembre de 1933, por traslado.
25. Quintanilla S. García; unitaria; 504; por traslado en 30 de Agosto de 1933.
26. Redueña del Camino; unitaria;

365; vacante en 4 de Septiembre de 1933, por traslado.

27. Ros; unitaria; 281; vacante en 1 de Septiembre de 1933, por traslado.

28. Salas de los Infantes; unitaria número 1; 1.596; vacante en 8 de Julio de 1933, por jubilación.

29. San Juan del Monte; unitaria; 885; vacante en 27 de Agosto de 1933, por traslado.

30. Santa Gadea de Alfoz; unitaria; 402; en 30 de Abril de 1933, por traslado.

31. Santa María del Campo; unitaria; 1.406; traslado en 7 de Junio de 1933.

32. Sasamón; unitaria número 2; 1.194; en 5 de Marzo de 1934, nueva creación.

33. Sopéñano, Valle de Mena; unitaria; 121; por traslado en 15 de Junio de 1933.

34. Sotillo de la Ribera; unitaria número 1; 1.369; vacante en 31 de Enero de 1934.

35. Trespaderne; unitaria; 552; por fallecimiento en 22 de Julio de 1933.

36. Tabilla del Lago; unitaria; 574; en 31 de Agosto de 1933, por traslado.

37. Valdezate; unitaria; 719; en 13 de Septiembre de 1933, por traslado.

38. Villagonzalo Pedernalces; unitaria; 767; en 19 de Agosto de 1933, por jubilación.

39. Villasandino; unitaria número 1; 1.042; en 9 de Septiembre de 1933, por traslado.

40. Villegas; unitaria; 453; en 28 de Junio de 1933; por traslado.

41. Vilvela de Esgueva; unitaria; 505; en Septiembre de 1933, por traslado.

MAESTRAS

1. Pueblo, Arandilla; Escuela unitaria; Censo de población, 482 habitantes; vacante en 28 de Abril de 1933, por traslado.

2. Belorado; unitaria número 1; 2.285; en 31 de Agosto de 1933, por traslado.

3. Belorado; unitaria número 2; 2.285; en 4 de Septiembre de 1933, por traslado.

4. Briviesca; Sección graduada; 3.339; en 31 de Agosto de 1933, por traslado, segunda vacante, efectos consorte.

5. Busto de Bureba; unitaria; 768; en 31 de Agosto de 1933, por traslado.

6. Cabañes de Esgueva; unitaria; 461; en 5 de Marzo de 1934, nueva creación.

7. Canicosa de la Sierra; unitaria; 861; en 7 de Junio de 1933, por traslado.

8. Cañizar de los Ajos; unitaria; 402; en 5 de Marzo de 1934, nueva creación.

9. Cardenadijo; unitaria; 605; en 25 de Febrero de 1933, por fallecimiento.

10. Castil de Peones; unitaria; 296; en 6 de Diciembre de 1933, por nueva creación.

11. Castrillo de la Reina; unitaria; 910; en 15 de Septiembre de 1933, por traslado.

12. Ciruelo de Abajo; unitaria; 718; en 20 de Diciembre de 1933, por jubilación.

13. Contreras; unitaria; 515; en 30 de Enero de 1934, por jubilación.

14. Covarrubias; unitaria número 1; 1.436; en 7 de Septiembre de 1933, por traslado.

15. Cuevas de San Clemente; unitaria; 404; en 6 de Enero de 1933, por nueva creación.

16. Estépar; unitaria; 350; en 6 de Enero de 1933, por nueva creación.

17. Fuentecén; unitaria número 1; 1.416; en 31 de Agosto de 1933, por traslado.

18. Fuentenebro; unitaria número 2; 759; en 6 de Enero de 1933, nueva creación.

19. Fuentenebro; unitaria número 1; 759; en 19 de Noviembre de 1933, por fallecimiento.

20. Gumiel de Hizán; unitaria número 2; 2.288; en 31 de Agosto de 1933, por traslado.

21. Hinojar del Rey; unitaria; 401; en 5 de Marzo de 1934, nueva creación.

22. Hortiguëla; unitaria; 426; en 5 de Marzo de 1934, nueva creación.

23. Mahamud; unitaria; 599; en 18 de Abril de 1934, por jubilación.

24. Miranda de Ebro; Sección graduada de "allende"; 10.689; en 23 de Marzo de 1931, nueva creación, cuarta vacante, efectos consorte.

25. Miranda de Ebro; Sección graduada de "aguende"; 10.689; en 30 de Marzo de 1934, por jubilación, sexta vacante, efectos consorte.

26. Miraveche; unitaria; 385; en 19 de Junio de 1933, por traslado.

27. Moncalvillo; unitaria; 457; en 4 de Septiembre de 1933, por traslado.

28. Nava de Ordunte, Valle de Mena; unitaria; 187; en 14 de Julio de 1933, por traslado.

29. Nava de Roa; unitaria; 815; en 7 de Marzo de 1934, por jubilación.

30. Pradoluengo; Sección graduada; 2.238; en 14 de Febrero de 1934, por traslado, cuarta vacante, efectos consorte.

31. Puebla de Araganzón; unitaria; 636; en 22 de Septiembre de 1933, por traslado.

32. Quemada; unitaria; 709; en 31 de Agosto de 1933, por traslado.

33. Quintanaélez; unitaria; 228; en 30 de Junio de 1933, por traslado.

34. Quintana Martín Galíndez, Valle de Tobalina; unitaria; 479; en 6 de Diciembre de 1933, por nueva creación.

35. Quintanavides; unitaria; 380; en 12 de Enero de 1934, por jubilación.

36. Quintanilla del Agua; unitaria; 850; en 19 de Noviembre de 1933, por jubilación.

37. Revilla del Campo; unitaria; 372; en 5 de Marzo de 1934, por nueva creación.

38. Rojas; unitaria; 305; en 6 de Diciembre de 1933, por jubilación.

39. Ros; unitaria; 281; en 5 de Marzo de 1934, por nueva creación.

40. Salas de los Infantes; párvulos; 1.596; en 8 de Mayo de 1933, por jubilación.

41. Sandoval de la Reina; unitaria; 539; en 3 de Enero de 1934; por excedencia.

42. Santa Inés; unitaria; 564; en 14 de Septiembre de 1933, por traslado.

43. Santibáñez de Zaragoza; unitaria; 767; en 31 de Agosto de 1933, por traslado.

44. Sasamón; unitaria número 1; 1.194; en 31 de Agosto de 1933, por traslado.

45. Sasamón; unitaria número 2; 1.194; en Marzo de 1934, nueva creación.

46. Tardajos; unitaria; 839; en 2

de Septiembre de 1933, por traslado.
47. Tremellos (Los); unitaria; 218; en 6 de Diciembre de 1933, nueva creación.

48. Valdeande; unitaria; 530; en 8 de Septiembre de 1933, por traslado.

49. Valdezate; unitaria; 719; en 16 de Septiembre de 1933, por traslado.

50. Villadiego; pávulos; 1.341; en 6 de Diciembre de 1933, nueva creación.

51. Villagonzalo Pedernaies; unitaria; 767; en 31 de Agosto de 1933, por traslado.

52. Villahoz; unitaria; 1.133; en 7 de Junio de 1933, por traslado.

53. Villanueva de Gumiel; unitaria; 641; en 10 de Septiembre de 1933, por traslado.

54. Villaveta; unitaria; 370; en 6 de Diciembre de 1933, nueva creación.

55. Villovela de Esgueva; unitaria; 505; en 8 de Agosto de 1933, por fallecimiento.

Segunda. Dar un plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que los que aspiren a obtener destino por este medio presenten sus instancias, reintegradas con póliza del Estado de 1,50, sello de Huérfanos del Magisterio de 0,50 y tantos efectos de esta clase de 0,10, como Escuelas soliciten. La instancia será dirigida al señor Jefe de esta Sección administrativa y en ella, en su margen izquierda, se harán constar las Escuelas que soliciten, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que las deseen.

Tercera. Los documentos que han de acompañar, según sus casos, serán los determinados en la instrucción tercera de la orden de la Dirección General de 10 de del actual, siendo requisito indispensable el que los mismos vengán expedidos en forma y reintegrados según la vigente ley del Timbre, debiendo estar cerradas y totalizadas las hojas de servicios con la misma fecha de este periódico oficial.

Cuarta. Si se formulase reclamación contra alguna Escuela de las anunciadas o que no apareciese en el anuncio, se presentará la misma, en igual plazo de veinte días, expresando la razón de la misma y citando los periódicos oficiales, de los anuncios anteriores, que marquen su condición de consorte.

Quinta. Toda instancia que entre en esta oficina, cualquiera que sea el medio, después de trascurrido el plazo marcado de veinte días, quedará sin curso, como igualmente las que carezcan de los documentos o reintegros establecidos, sin derecho a reclamación.

Burgos, 16 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

P—404

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Relación de vacantes que corresponden al turno especial de consortes, según lo determinado en la Orden de 10 del actual ("Gaceta" del 11).

Maestros.

Alcalá de Henares; 5.ª Unitaria.
Alcobendas; 2.ª Unitaria.
Alcorcón; Unitaria.
Aranjuez; Sección Graduada.

Barajas; 1.ª Unitaria.
Barajas; 2.ª Unitaria.
Campo Real; Unitaria.
Canencia; Unitaria.
Canillas; Unitaria número 9.
Canillejas; Unitaria niños 1.ª
Canillejas; Unitaria niños 2.ª
Carabaña; Unitaria 1.ª
Carabanchel Alto; 1.ª niños, barrio Campamento.

Carabanchel Alto; 1.ª Unitaria.
Carabanchel Bajo; 4.ª Sección Graduada.

Conicientos; 3.ª Sección.
Colmenarejo; Unitaria.

Chamartín de la Rosa; Unitaria número 11.

Chamartín de la Rosa; unitaria número 14.

Chamartín de la Rosa; Sección Francisco Ferrer.

Fuencarral; Unitaria Huerta del Obispo.

Fuenlabrada; Unitaria 2.ª
Galapagar; Unitaria.

Guadalix; Unitaria.
Loeches; 2.ª Unitaria.

Madrid; Sección independiente, Monedero, 10.

Madrid; Sección independiente, Pacífico, 79.

Madrid; Sección 16, Grupo escolar Joaquín Costa.

Madrid; Sección independiente, Inglaterra, 12.

Madrid; Sección Grupo escolar Calderón de la Barca.

Madrid; Sección 2.ª, Grupo Gómez de Baquero.

Madrid; Sección independiente, Antonio Leiva, 38.

Madrid; Sección independiente, García Luna, 12 (Prosperidad).

Madrid; Sección independiente, San José, 12 (barrio Elipa).

Madrid; Sección 1.ª, Grupo escolar Tirso de Molina.

Madrid; Sección 2.ª, Grupo escolar Joaquín Dicenta.

Madrid; Sección 5.ª, Grupo escolar Amador de los Ríos.

Madrid; Sección 4.ª, Grupo escolar Marcelo Usera.

Madrid; Sección 4.ª, Grupo escolar Giner de los Ríos.

Madrid; Sección 9.ª, Grupo escolar Luis Bello.

Madrid; Sección 10, Grupo escolar Pardo Bazán.

Madrid; Sección 3.ª, Grupo escolar Rosario Acuña.

Madrid; Sección 5.ª, Grupo escolar José Echegaray.

Madrid; Sección 4.ª, Grupo escolar Leopoldo Alas.

Madrid; Sección 5.ª, Grupo escolar Catorce de Abril.

Madrid; Sección 2.ª, Grupo escolar Alfredo Calderón.

Madrid; Sección 1.ª, Grupo escolar Emilio Castelar.

Madrid; Sección 6.ª, Grupo escolar Emilio Castelar.

Madrid; Sección 4.ª, Grupo escolar Nicolás Salmerón.

Madrid; Sección independiente, calle Granada, 12.

Madrid; Sección 2.ª, Concepción Arenal.

Madrid; Sección 6.ª, Grupo escolar Joaquín Costa.

Madrid; Unitaria 43 B, carrera de San Isidro, 4.

Madrid; Unitaria 47 B, Pacífico, 35.

Navalcarnero; 2.ª Sección de la 2.ª Graduada.

Navalcarnero; 4.ª Sección de la 2.ª Graduada.

Parla; Unitaria.

Perales de Tajuña; Unitaria 2.ª

Pinto; Unitaria 2.ª

Pozuelo de Alarcón; 2.ª Unitaria, barrio Estación.

Pozuelo del Rey; Unitaria.

Rascafría; Unitaria 2.ª

Robledo de Chavela; Mixta (barrio Estación).

San Lorenzo del Escorial; Sección Pablo Iglesias.

San Lorenzo del Escorial; Sección Pablo Iglesias.

San Lorenzo del Escorial; Sección Pablo Iglesias.

Torrejón de Ardoz; 2.ª Unitaria.

Valdemoro; Unitaria.

Vallecas (casco); Unitaria.

Vallecas (barrio Las Erillas); Unitaria.

Vallecas; Sección 3.ª, Pablo Iglesias.

Villaverde (barrio Rosales); Unitaria.

Relación de vacantes que corresponden al turno especial de consortes, según lo determinado en la Orden de 10 del actual ("Gaceta" del 11).

Maestras.

Alamo; Unitaria.

Alcobendas; Unitaria.

Arganda del Rey; 2.ª Unitaria.

Barajas; 2.ª Unitaria.

Bustarviejo; Párvulos.

Camarma de Esteruelas; Unitaria.

Collado Mediano; Unitaria.

Canillejas; 1.ª Unitaria.

Canillejas; 2.ª Unitaria.

Carabanchel Alto; Párvulos (barrio Campamento).

Carabanchel Bajo; 3.ª Unitaria.

Colmenar de Oreja; 4.ª Unitaria.

Chamartín de la Rosa; 9.ª Unitaria.

Chamartín de la Rosa; 11 Unitaria.

Chamartín de la Rosa; 13 Unitaria.

Chamartín de la Rosa; 15 Unitaria.

Chamartín de la Rosa; Sección Francisco Ferrer.

Daganzo; Unitaria.

Fresnedillas; Unitaria.

Fuente el Saz; Unitaria.

Fuentidueña de Tajo; Unitaria.

Madrid; Sección independiente Párvulos, Manuel Fernández Caballero, 12.

Madrid; Sección 4.ª, Grupo escolar José Echegaray.

Madrid; Sección 3.ª, Grupo escolar Jardines de la Infancia.

Madrid; Sección independiente, Párvulos; Zurbano, 65.

Madrid; Sección independiente, Granada, 32.

Madrid; Sección 2.ª, Grupo escolar Ramón de la Cruz.

Madrid; Sección 2.ª, Grupo escolar Fernández de Moratín.

Madrid; Sección independiente, calle La Coruña, 8.

Madrid; Sección 4.ª, Grupo escolar Gómez de Baquero.

Madrid; Sección 6.ª, Grupo escolar María Guerrero.

Madrid; Unitaria 42 C, Costanilla Desamparados, 6.

Madrid; Sección 3.ª, Grupo escolar Rosario Acuña.

Madrid; Sección 5.ª, Grupo escolar Tomás Bretón.

Madrid; Sección independiente, Avenida de Trueba, 17 (barrio Bilbao).

Madrid; Sección independiente, Párvulos, San José, 12 (barrio Elipa).

Madrid; Sección 3.ª, Grupo escolar Giner de los Ríos.
 Madrid; Sección 2.ª, Grupo escolar Marcelo Usera.
 Madrid; Sección 1.ª; Grupo escolar Amador de los Ríos.
 Madrid; Sección 6.ª, Grupo escolar Amador de los Ríos.
 Madrid; Sección 3.ª, Grupo escolar Joaquín Dicenta.
 Madrid; Sección 2.ª, Grupo escolar Tirso de Molina.
 Madrid; Sección 3.ª, Párvulos, Grupo escolar Tirso de Molina.
 Madrid; Sección 2.ª, Grupo escolar Claudio Moyano.
 Madrid; Sección 1.ª, Párvulos, Grupo escolar Claudio Moyano.
 Madrid; Sección 1.ª, Grupo escolar Ortega Munilla.
 Madrid; Sección 6.ª, Grupo escolar Ortega Munilla.
 Madrid; Sección 3.ª, Grupo escolar Nicolás Salmerón.
 Madrid; Sección 8.ª, Grupo escolar Nicolás Salmerón.
 Madrid; Sección 13, Grupo escolar Nicolás Salmerón.
 Madrid; Sección 5.ª, Grupo escolar Emilio Castelar.
 Madrid; Sección 2.ª, Párvulos, Grupo escolar Emilio Castelar.
 Madrid; Sección 4.ª, Grupo escolar Alfredo Calderón.
 Madrid; Sección 2.ª, Grupo escolar Catorce de Abril.
 Madrid; Sección 3.ª, Grupo escolar Leopoldo Alas.
 Madrid; Sección 4.ª, Grupo escolar Rosario Acuña.
 Madrid; Sección 9.ª, Grupo escolar María Guerrero.
 Madrid; Sección 9.ª, Grupo escolar Miguel Unamuno.
 Madrid; Sección 7.ª, Grupo escolar Miguel Unamuno.
 Madrid; Sección 12, Grupo escolar Miguel Unamuno.
 Madrid; Sección 4.ª, Grupo escolar Joaquín Costa.
 Madrid; Sección 1.ª, Grupo escolar Concepción Arenal.
 Madrid; Sección 4.ª, Párvulos, Grupo escolar Concepción Arenal.
 Madrid; Sección 6.ª, Grupo escolar Legado Crespo.
 Madrid; Sección 3.ª, Grupo escolar Pérez Galdós.
 Madrid; Unitaria 11 B, Martín de los Heros, 21.
 Majadahonda; 2.ª Unitaria.
 Mejorada del Campo; Unitaria.
 Navalcarnero; 2.ª Sección de la segunda Graduada.
 Navalcarnero; 4.ª Sección de la segunda Graduada.
 Perales de Tajuña; Unitaria.
 Rascafría; 2.ª Unitaria.
 San Lorenzo; 9.ª Unitaria.
 San Martín de la Vega, La Maraño-sa; Unitaria.
 San Sebastián de los Reyes; Unitaria.
 Torrejón de Ardoz; 2.ª Unitaria.
 Vallecas; Sección 2.ª, Giner de los Ríos.
 Vallecas; 2.ª Párvulos (Puente).
 Vallecas; 1.ª niñas (casco).
 Villaverde; 1.ª Sección Graduada.
 Zarzalejo; Unitaria.
 Aranjuez; 2.ª Sección párvulos.
 El plazo para solicitar las vacantes que se anuncian es de veinte días naturales, a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 24 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.
 P—283

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADALQUIVIR

JEFATURA DE AGUAS

En cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes, se somete a información pública el proyecto de conducción de aguas, que presenta el Ayuntamiento de Baños de La Encina (Jaén), para el abastecimiento del vecindario, señalando un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto, durante el plazo fijado en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, en Sevilla, Reyes Católicos, 25, donde podrá ser examinado por quien lo solicite, durante las horas de oficina.

Las reclamaciones deberán presentarse en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir y en la Alcaldía de Baños de La Encina (Jaén).

Nota-extracto.

Las aguas que se trata de utilizar son las del Río Grande, derivándolas de las que conducen para el abastecimiento de Linares (Jaén).

La derivación se proyecta en el kilómetro 19,682 de la conducción a Linares, a la salida del túnel número 3, en las proximidades del barranco de la Horcaja.

Las obras de toma se reducen a una arqueta, en la que se establece el módulo, y de la que arranca la tubería de conducción a Baños de La Encina, con la que se cruzan los barrancos de Los Cuellos, Carcajal, Zorreras, Mortaja, Rocilla, Adelfilla, Mojada Vieja, Tamujoso, Granados, Labores, Paso y Pilar, pasando por las proximidades de la Casa de los Cortijos, Bealines, Majada Vieja, Salcedo y Lentisco, cruzando por último el camino del río.

La longitud de la conducción es de 15.020 metros y va provista de las necesarias llaves, ventosas, etc.

Se propone el empleo de la tubería de urallita.

La conducción termina en un depósito construido en las proximidades del pueblo, con el doble carácter de regulador, y reserva, con cabida de 400 metros cúbicos y provisto de sus correspondientes aliviadero, llaves de maniobras y puerta de registro, etc.; de este depósito parte la tubería de distribución por la población y las fuentes públicas.

Las aguas propuestas para el abastecimiento son públicas.

El Ayuntamiento a más de las fuentes públicas, en las que la adquisición del agua será gratuita, para el suministro al domicilio de los particulares, que lo soliciten, propone establecer las siguientes tarifas de consumo:

Tarifa número 1.—Durante los veinte primeros años, precio del metro cúbico 0,50 pesetas.

Tarifa número 2.—Después de los veinte primeros años, precio del metro cúbico 0,10 pesetas.

Sevilla, 18 de Mayo de 1934.—El Ingeniero jefe de Aguas, Rafael de la Escosura.
 P—284

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUIPUZCOA Y NAVARRA

AGUAS

Se anuncia al público que D. Santiago Irizar, vecino de San Sebastián, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Santiago Irizar.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Caudal de agua que se solicita: Quinientos (500) litros por segundo.

Corriente de donde se derivan: Río Amezueta.

Término municipal donde radican las obras: Alegria del Oria.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, modificada por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecutivos, a partir desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra, en San Sebastián.

San Sebastián, 21 de Mayo de 1934, El Ingeniero Jefe, Alvaro Villota.

P—269

Se anuncia al público que D. Senén Amunárriz Aseguiñolaza, vecino de Fuenterrabía, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Senén Amunárriz Aseguiñolaza.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Caudal de agua que se solicita: Setenta (70) litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Amezueta.

Término municipal donde radican las obras: Amezueta.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecutivos, a partir desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra, en San Sebastián.

San Sebastián, 22 de Mayo de 1934, El Ingeniero, Alvaro Villota.

P—268

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiéndose personado en esta Delegación de Hacienda doña Antonia Mas

Grimalt, heredera de D. Manuel González Cano, en súplica de que se le devuelva el depósito que tenía constituido este último en la Sucursal del Banco de España en esta ciudad como garantía del cargo de Habilitado de Clases Pasivas.

Lo que se hace público en este período

dico oficial, según dispone el artículo 6 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, por si hubiera alguna reclamación que formular contra dicha devolución.

Palma, 15 de Mayo de 1934.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

X—2503

ESTABLECIMIENTOS CASTILLA, S. A. E.

Balance general y de situación al 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO		PESETAS
Caja y Bancos:		
En metálico.....	680,85	
En cuenta corriente.....	388.622,15	
		389.303,00
Fianzas		860,00
Mobiliario:		
General	3.736,35	
Máquinas de oficina.....	1.125,90	
		4.861,35
Clientes:		
Deudores por cuentas corrientes.....	329.280,30	
Efectos a cobrar.....	27.690,90	
Créditos incobrables.....	8.997,42	
Mercaderías	61.284,95	
Anticipos:		
Generales		1.781,72
Gastos:		
De oficina.....	129,50	
De correos.....	24,70	
De clientes.....	121,95	
		276,15
Propaganda	1.074,00	
Instalación y enseres.....	5.482,24	
Patentes y marcas.....	565.000,00	
Pérdidas y ganancias:		
Saldo de la cuenta.....	300.978,12	
Pérdida ejercicio 1933.....	29.067,63	
		330.045,75
		1.725.857,78
PASIVO		
Capital		1.500.000,00
Acreedores:		
Por cuentas corrientes.....		132.335,15

Hacienda:		PESETAS
Sin liquidar.....		2.217,78
Amortizaciones:		
Generales	2.307,48	
Patentes y marcas.....	30.000,00	
Créditos incobrables.....	8.997,42	
		91.304,90
		1.725.857,78
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.		
PERDIDAS		PESETAS
Gastos:		
Salarios	28.561,95	
Semanales	7.111,55	
Descuento pronto pago.....	1.833,85	
Embalajes, portes y acarreos.....	2.125,95	
Sociales	442,55	
De viaje.....	3.171,48	
De oficina.....	1.964,20	
De Correos, Telégrafo y Teléfono...	2.059,25	
De clientes.....	3.295,54	
Alquiler, conservación, alumbrado..	8.739,30	
Generales	16.649,25	
		75.454,07
Amortizaciones		1.144,08
Comisiones		16.515,48
Propaganda		14.473,69
Impuestos		4.230,71
Créditos incobrables.....		3.668,05
		116.486,08
GANANCIAS		
Beneficio por ventas.....		67.399,76
Intereses		20.018,69
Pérdidas en ejercicio.....		29.067,63
		116.486,08
Madrid, 24 de Mayo de 1934.—Establecimientos Castilla, S. A. E.: el Director, A. Martínez.		
		X—2514

EMPRESTITO EXTERNO 6 POR 100, 1927, DEL GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA

De conformidad con las bases del Convenio firmado por el Gobierno de la Nación Argentina en fecha 28 de Mayo de 1927, y en virtud del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" y otros diarios de la capital, admitiendo licitación pública para la oferta de títulos en sustitución de los 175 que correspondía amortizar en el sorteo del día 14 del corriente mes, se ha procedido en esta forma, en esta Embajada y ante el Notario D. Luis Sierra Bermejo, a la apertura de pliegos presentados por diferentes tenedores, habiendo sido adjudicados a los siguientes títulos:

Serie A (102 títulos).

1.671/72, 1.948/62, 4.509/11, 6.153/60,

6.952/56, 9.008/14, 9.808/11, 15.091/92, 16.624/27, 18.314/15, 21.836/37, 22.017/62, 26.208/09.

Serie B (37 títulos).

28.956, 29.545/49, 33.644/49, 34.935/38, 35.217/20, 35.254/55, 35.262/65, 36.120, 36.357, 36.556, 36.721/22, 36.725/27, 37.594, 37.620/21.

Serie C (32 títulos).

38.622/24, 39.988, 40.634, 41.170/71, 43.148/55, 43.524, 44.483/95, 45.184, 45.365, 45.861.

Serie D (dos títulos).

47.498/99.

Serie E (dos títulos).

47.831, 47.930.

Los títulos reseñados están comprendidos en los pliegos de oferta números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Los poseedores de dichos títulos podrán recibir el importe de la liquidación de los mismos en las Cajas del Banco Hispano Americano, de Madrid, a partir del día 1.º de Junio próximo, mediante la presentación de los títulos, del documento de esta Embajada que acredita haber sido aceptados en la licitación y demás requisitos necesarios.

Madrid, 24 de Mayo de 1934.—Embajada Argentina: Edgardo Pérez Quesada, Consejero.

X—2507

Banco Hispano Americano.—Madrid.

BALANCE EN 30 DE ABRIL DE 1934

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital		200.000.000,00
Caja y Banco de España....	202.752.994,48		Fondos de reserva:		
Monedas y billetes extranjeros.....	449.646,93		Ordinario	10.000.000,00	
Bancos y Banqueros:			Extraordinario	45.000.000,00	
En pesetas	70.504.357,12		Remanente de 1933..	4.304.998,87	
En moneda extranjera.....	14.089.912,50	287.796.911,03			59.304.998,87
Cartera:			Acreedores — Bancos y Banqueros:		
Efectos de comercio hasta noventa días.....	323.660.994,67		En pesetas.....	171.058.668,75	
Efectos de comercio a mayor plazo.....	672.643,05		En moneda extranjera	4.379.401,83	
Títulos:			Otros acreedores por cuenta corriente:		
Fondos públicos.....	491.110.231,72		A la vista	737.060.666,26	
Otros valores.....	79.713.079,05		Hasta el plazo de un mes... ..	210.222.037,95	
Dobles	27.754.457,53	922.911.406,02	A mayores plazos.....	88.557.561,91	
Créditos:			En moneda extranjera	60.810.944,80	
Deudores con garantía prendaria.....	80.152.780,42				1.272.089.231,50
Deudores varios a la vista.. ..	38.012.755,37		Efectos y demás obligaciones a pagar.....	25.552.134,56	
Deudores a plazo	63.855.715,36		Aceptaciones	8.339.467,80	
Deudores en moneda extranjera	15.865.237,11	195.886.488,26	Cuentas de orden y diversas	153.227.544,32	
			Dividendos activos	103.140,00	
Inmuebles.....		27.307.575,45			
Mobiliario e instalación		7.139.313,70			
Acciones en cartera		100.000.000,00			
Deudores por aceptaciones.....		8.339.467,80			
Cuentas de orden y diversas		199.235.404,79			
		1.748.616.567,05			1.748.616.567,05
Depósitos		3.399.911.342,04	Depositantes		3.399.911.342,04
TOTAL.....		5.148.527.909,09	TOTAL.....		5.148.527.909,09

El Director general, A. Moreno. — El Jefe de Contabilidad, A. Blanco.

X — 2512

LA HUMANITARIA ESPAÑOLA, S. A.

DE BARCELONA

Balance-Inventario practicado en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	PESETAS
Accionistas	24.000,00
Fianza Ministro Trabajo.....	5.318,00
Muebles y útiles.....	5.759,76
Gastos constitución.....	2.025,00
Caja	13.736,99
Carruaje	7.200,00
Agencias	330,09
	58.419,84
PASIVO	
Capital	50.000,00
Fondo de reserva.....	484,47
Reservas varias.....	6.422,73
Agencias	38,39
Fianzas	1.474,25
	58.419,84

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	PESETAS	HABER
Saldo anterior.....	490,37	
Siniestros y gastos de Clínica	36.084,25	
Gastos generales e impuestos	21.082,33	
Comisiones plaza y Agencias	14.478,15	
Amortizaciones varias.....	1.664,97	
Saldo que pasa a fondo de reserva	484,47	
	74.284,54	
		Intereses
		Primas
		Agencias
		74.284,54
		El Director-Gerente, Jaime Prous y Torroja.
		X—2504

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones 5 por 100, primera hipoteca de Camínreal a Zaragoza, emisión de 1927, que, a partir del 15 de Junio próximo, se pagará el cupón número 27, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de pesetas 6,25, a deducir impuestos, o sea por este vencimiento un líquido de pesetas 5,35 por cupón, en los establecimientos siguientes:

Banco Urquijo, Banco Internacional de Industria y Comercio, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya, en Madrid y en todas sus sucursales de provincias.

Además son también pagaderos: En Barcelona.—En el Banco Urquijo Catalán, Banca Marsans, Sociedad Anónima Arnús-Gari y Banco Hispano Colonial.

En Bilbao.—En el Banco de Bilbao y en el Banco de Vizcaya.

En Valencia.—En el Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco de Valencia. En Zaragoza.—En el Banco de Ara-

gón, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya.

Madrid, 25 de Mayo de 1934.—El Director administrativo, Juan Rózpide.

X—2510

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.

Concurso de carbón inglés.

La Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. abre un concurso para el suministro de 52.000 toneladas de carbón inglés con arreglo a los pliegos de condiciones que se encontrarán expuestos todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en las oficinas de la Inspección del Combustible, Pacifico, 6, segundo, Madrid.

El acto de la apertura de los sobres que contienen las proposiciones se celebrará a las doce horas del día 16 de Junio.

X—2511

SOLEDAD ANONIMA DE SEGUROS LA POLAR

Habiéndose extraviado, según manifestaciones de los interesados, los resguardos de participaciones de esta Sociedad, números 158, 4.011, 5.130 y 5.133, se anuncia el hecho, por segunda vez, a fin de que, si no se presenta reclamación alguna dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de este anuncio, se expedirán duplicados de dichos resguardos, considerándose anulados los primitivos y quedando exenta la Sociedad de toda responsabilidad.

Bilbao, 25 de Mayo de 1934.—El Secretario, M. de Larrañaga.

X—2267

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

Don Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Segundo Fernández Martín, en nombre y representación de la Sucursal del Banco de Avila, en esta plaza, contra D. Emilio Julio Torres Paris, vecino de esta población, para hacer efectivo un crédito hipotecario de sesenta mil pesetas de principal, constituido por escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Francisco de Paula Cifuentes Díaz, con fecha 23 de Diciembre de 1931, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, por término de veinte días, las fincas siguientes, sobre las que, y en garantía de tal préstamo, constituyó el demandado primera especial hipoteca.

Fincas radicantes en término municipal de Avila.

1.ª Una tierra al sitio que llaman el Martinete, que hace de cabida dos obradas, equivalentes a 78 áreas y 60 centiáreas; linda: por Norte, con prado de D. Pablo Muñana; Sur, con la carretera de Sonsoles; Este, tierra de

D. Manuel del Río, y Oeste, con el Martinete propiedad de D. Pablo Muñana. Hipotecada para responder de mil pesetas de capital, intereses correspondientes y doscientas pesetas para costas y gastos.

2.ª Otra tierra al sitio de la Quinceña; hace dos obradas o sean 78 áreas y 60 centiáreas; linda: por Norte, Este y Oeste, con tierra del Convento, y Sur, con otra de Joaquín Briceño. Hipotecada para asegurar seiscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento veinte pesetas para costas y gastos.

3.ª Otra tierra a la Cruz de los Llanos a mano izquierda, que llaman de la Colada; hace de cabida tres obradas o sean una hectárea, diez y siete áreas, noventa centiáreas; linda: por Norte, con dicha Colada; Oeste, con la calzada de Toledo; Este, con otra de dicho Convento, y Sur, otra de citado Briceño. Responde de mil cuatrocientas pesetas de capital, intereses correspondientes y doscientas ochenta pesetas para costas y gastos.

4.ª Otra tierra al mismo sitio a mano derecha, que llaman el Picón de la dehesa de Avila; que linda: por Oeste, con dicha dehesa; Norte y Este, con la calzada de Toledo, y Sur, con la calzada de Briceño; hace de cabida doscientos setenta y cuatro estadales, equivalentes a 25 áreas y 93 centiáreas. Hipotecada para responder de ciento veinte pesetas de capital, intereses correspondientes y veinticuatro pesetas para costas y gastos.

5.ª Otra tierra a la Cruz de los Llanos, a mano izquierda; de cabida una obrada o treinta y nueve áreas treinta centiáreas; linda: al Norte, con tierra de D. Manuel del Río; Sur, otra de los herederos de D. Aniceto Carmona; Este, otras de D. Emilio Julio Torres Paris y otras de los herederos de dicho D. Aniceto, y Oeste, con la carretera que de Avila va a Sonsoles. Hipotecada para responder de seiscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento veinte pesetas para costas y gastos.

6.ª Otra tierra a la Cruz de los Llanos, a mano derecha; hace de cabida una obrada o treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda: por Oeste, con la Dehesa de Avila; Este, con dicha calzada, y Norte y Sur, con tierra de dicho Briceño. Hipotecada para responder de seiscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento veinte pesetas para costas y gastos.

7.ª Otra tierra al mismo sitio, de cabida dos obradas, equivalentes a 78 áreas, 60 centiáreas; linda: al Oeste, con la Dehesa de Avila; Norte, con tierra de dicho Briceño; Sur, con Hajar de dicha ciudad, y Este, con la calzada. Hipotecada para asegurar seiscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento veinte pesetas para costas y gastos.

8.ª Otra tierra al prado Sordillo; de cabida obrada y media, o cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda: al Norte, tierra de don Manuel del Río; Sur, tierra de los herederos de D. Aniceto Carmona; Este, otra de D. Manuel del Río, y Oeste, otra de D. Emilio Julio Torres. Hipotecada para responder de cien pesetas de capital, intereses correspondientes

y veinte pesetas para costas y gastos.

9.ª Otra tierra al prado de Villacommer; de cabida tres obradas, equivalentes a una hectárea, 17 áreas, 90 centiáreas; linda: por Norte, con parte de dicho prado; Oeste y Sur, tierra del Convento, y Este, con otra de Briceño. Responde de mil doscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y doscientas cuarenta pesetas para costas y gastos.

10.ª Otra tierra al mismo sitio que la anterior; hace de cabida tres obradas, equivalentes a una hectárea, 17 áreas, 90 centiáreas; linda: Norte, con dicho prado de Villacommer; Este y Oeste, con tierra de Briceño, y Sur, con otra de citado Convento. Hipotecada para asegurar mil cuatrocientas pesetas de capital, intereses correspondientes y doscientas ochenta pesetas para costas y gastos.

11.ª Otra tierra al prado de Villacommer; de cabida una hectárea, 27 áreas y 59 centiáreas; linda: por Norte, con dicho prado, perteneciente también a este caudal; Sur, con otra de D. Siro Aboin; Este, de herederos de D. Nicolás Amores, y Oeste, de don César Jiménez Arenas. Responde de dos mil pesetas de capital, intereses correspondientes y cuatrocientas pesetas para costas y gastos.

Esta finca está formada por agrupación de las tres siguientes:

1.ª Tierra al prado de Villacommer; de cabida tres obradas o sean una hectárea, 17 áreas 90 centiáreas; linda: al Norte, prado de Villacommer, propiedad de D. Emilio Julio Torres y de D. Manuel del Río; Sur, tierras de herederos de D. Raimundo Muñana; Este, otra de herederos de D. Nicolás Amores, y Oeste, otra de D. Manuel del Río.

2.ª Otra al mismo sitio; de cabida 66 estadales o sean seis áreas, 46 centiáreas; linda: al Norte, con dicho prado de Villacommer de D. Manuel del Río y D. Emilio Julio Torres; Sur, tierra de herederos de D. Raimundo Muñana, y Este y Oeste, tierras de don Manuel del Río.

3.ª Y otra al mismo sitio; de cabida 33 estadales o sean tres áreas, 21 centiáreas; linda: al Norte, con el prado de Villacommer, D. Manuel del Río y D. Emilio Julio Torres; Sur, tierra de herederos de D. Raimundo Muñana, Este y Oeste, de D. Manuel del Río.

12.ª Otra tierra por debajo de los Algarejos; hace de cabida 99 estadales, equivalentes a nueve áreas 75 centiáreas; linda: por Norte, con tierra de este caudal; Este, con otra del Briceño; Oeste, otra de Velasco, y Sur, otra del Colegio. Hipotecada para responder de cuarenta pesetas de capital, intereses correspondientes y ocho pesetas para costas y gastos.

13.ª Tierra a la Cruz de Hierro; de cabida dos obradas o sean 78 áreas, 60 centiáreas; linda: por Norte, con tierra de expresado Briceño; Oeste, con otra del Colegio; Sur, con Mijar de la ciudad de Avila, y Oeste, con dehesa de Cerezo. Hipotecada para responder de cien pesetas de capital, intereses correspondientes y veinte pesetas para costas y gastos.

14.ª Otra tierra en la fuente de la Rana; de cabida 66 estadales o sean seis áreas, 46 centiáreas; linda: por

Sur, con el prado de dicha fuente y el Mijar de Avila; Oeste, con tierra del Marquesado de Villaviciosa; Este, otra de Briceño, y Norte, con berrocal de dicha fuente. Hipotecada para asegurar cien pesetas de capital, intereses correspondientes y veinte pesetas para costas y gastos.

15. Otra tierra en los Berrocales, entre las Vegas de dicho Convento de Santi Spiritus, de una obrada o treintilla y nueve áreas treinta centiáreas; linda: por Norte, Este y Sur con herederos de dicho Convento, y Oeste, con tierra de Briceño que está a la calzada de Santo Tomás y va a Nuestra Señora de las Aguas. Responde de cuatrocientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ochenta pesetas para costas y gastos.

16. Otra tierra en las Vegas; de una obrada de cabida o sean 39 áreas, 30 centiáreas; linda: por Este, tierra del Cabildo; Sur, otra de dicho Convento; Oeste, otra del Briceño, y Norte, la calzada de Cebrenos. Hipotecada para responder de seiscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento veinte pesetas para costas y gastos.

17. Otra tierra que llaman el Pedazo de la Zarza; de cabida diez obradas, equivalentes a tres hectáreas, 93 áreas; linda: al Norte, con el camino que baja de San Roque al camino de Linares; Oeste y Sur, tierra de Velasco y otra de Aldealgordo, propiedad de don Francisco Benito Nebreda y otra tierra que llaman de la Espina, del Marqués de la Vega, y Este, tierra de Aldealgordo, propiedad de dicho señor Nebreda. Hipotecada para asegurar seis mil pesetas de capital, intereses correspondientes y mil doscientas pesetas para costas y gastos.

18. Otra tierra cerca del Cascajal, de dos obradas o 68 áreas, 60 centiáreas; linda: por Norte, con la calzada de Madrid; Oeste, con tierra de Aldealgordo; Sur, otra de la Marquesa de la Vega; Este, otra que llaman la Perdida, propiedad de dicho Colegio y otra del Marqués de Sofraga. Hipotecada para asegurar seiscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento veinte para costas y gastos.

19. Otra tierra a los Cascajales, de cabida cuatro obradas, equivalentes a una hectárea, 57 áreas, 20 centiáreas; linda: al Norte, camino del Gansino; Sur, otras de Orgaz y de la dehesa de Aldealgordo; Este, de Pedro Gómez, y Oeste, camino del Pago. Responde de mil seiscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y trescientas veinte pesetas para costas y gastos.

Esta finca se forma por agrupación de las dos siguientes:

1.ª Tierra a los Cascajales, de dos obradas o 78 áreas, 60 centiáreas; linda: por Este, con tierra de este caudal; Oeste, con camino que va de San Roque a San Pablo de Linares; Norte, con la calzada de Madrid, y Sur, con tierra de Aldealgordo y otra de la Marquesa de la Vega.

2.ª Y tierra al mismo sitio, de dos obradas, equivalentes a 78 áreas, 60 centiáreas; linda: al Norte, con la calzada de Madrid; Oeste y Sur, con Alíjar y camino que va de San Roque a San Pedro de Linares, y Este, con tierra de este caudal.

20. Otra tierra a las Ollas, con una

zanja por medio; de cabida tres obradas, equivalentes a una hectárea, 17 áreas, 90 centiáreas; linda: por Norte, con Alíjar de Avila; Oeste y Este, con tierras de Briceño y Velasco, y Sur, con tierras de Aldealgordo, dando vista a la calzada de Toledo. Hipotecada para asegurar dos mil pesetas de capital, intereses correspondientes y cuatrocientas pesetas para costas y gastos.

21. Otra tierra al Castillejo, de dos obradas, 78 áreas, 60 centiáreas; linda: por Sur, con tierras y prados de dicho Velasco; Este, con Alíjar y tierra del mismo Velasco; Norte, con tierra de Briceño, y Oeste, con la calzada que baja al Castillejo. Hipotecada para asegurar seiscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento veinte pesetas para costas y gastos.

22. Otra tierra al mismo sitio que la anterior; hace trescientos estadales, o sean 29 áreas y 48 centiáreas; linda: al Norte, con la calzada de Madrid; Oeste, con tierra de dicho Convento; Este, con tierra que baja al Castillejo, y Sur, con tierra del referido Briceño. Responde de doscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y cuarenta pesetas para costas y gastos.

23. Otra tierra al paredón de Santo Tomás; hace cuatro obradas, equivalentes a una hectárea, cincuenta y siete áreas, veinte centiáreas; linda: por Oeste, con dicho paredón; Norte, con tierra de dicho Cabildo; Sur, otra del citado Convento y de la Marquesa de la Vega, y Este, con Alíjar y tierra de dicho Convento. Hipotecada para asegurar cuatrocientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ochenta pesetas para costas y gastos.

24. Otra tierra al sitio que llaman Palomares, que hace dos obradas equivalentes a 78 áreas, 60 centiáreas; linda: por Este, con tierra del Convento de Santi Spiritus; Norte, con la calzada que sale de Avila para San Bartolomé, y Oeste, con tierra del Cabildo, y Sur, con un prado de esta heredad. Hipotecada para responder de ochocientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento sesenta pesetas para costas y gastos.

25. Un prado que llaman Villacomar, de cabida dos obradas o 78 áreas, 60 centiáreas; linda: por Norte y Este, con el río Grajal; Sur, tierras de D. Manuel del Río y de D. Emilio Julio Torres, y Oeste, prado de D. Manuel del Río. Este prado se halla cercado todo él con pared de piedra, existiendo dentro de su perímetro una casa de labor compuesta de planta baja, con corral, cuadras, pajares, almacén, bollería, cocina y otras dependencias. Responde de cinco mil doscientas cuarenta pesetas de capital, intereses correspondientes y mil cuarenta y ocho pesetas para costas y gastos.

26. Otro prado que llaman el Sordillo; hace una obrada o 39 áreas, 30 centiáreas; linda: al Norte y Este, tierra de D. Pío Rodríguez; Sur, prado llamado de la Sorda, de doña Manuela Sánchez Carmona, y Oeste, tierra de D. Manuel del Río. Hipotecada para responder de mil doscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y doscientas cuarenta pesetas para costas y gastos.

27. Una tierra en el sitio de la Cruz de la Llana; hace de cabida 25 obradas, equivalentes a nueve hectáreas, 82 áreas y 50 centiáreas; linda: al Sur, con tierra del Convento de Santi Spiritus; Este, otra del Briceño; Oeste, otra de esta heredad y otra de Briceño; hoy linda: al Norte y Sur, con tierras de D. Manuel del Río; Este, con la carretera de Sonsoles, y Oeste, tierras de D. Raimundo Porres y Julián Nieto. Hipotecada para responder de diez mil quinientas pesetas de capital, intereses correspondientes y dos mil cien pesetas para costas y gastos.

28. Otra tierra al mismo sitio, más arriba; de cabida seis obradas, equivalentes a dos hectáreas, 35 áreas y 80 centiáreas; linda: Sur, con tierra del Convento de Santi Spiritus; Este, con el prado de la Sorda; Norte, con tierra de dicho Convento, y Oeste, con la calzada que sale de Avila para Toledo. Hipotecada para responder de mil doscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y doscientas cuarenta pesetas para costas y gastos.

29. Otra tierra a la calzada que baja del prado del Sordillo; de cabida diez y seis obradas, o sean seis hectáreas, 28 áreas y 80 centiáreas; linda: por Sur y Este, con tierra del citado Convento; Norte, otra de la Marquesa de la Vega, y Oeste, con cañada que linda con el prado del Sordillo. Hipotecada para asegurar cuatro mil pesetas de capital, intereses correspondientes y ochocientas pesetas para costas y gastos.

30. Otra tierra al prado de la Sorda; de cabida 25 obradas, equivalentes a nueve hectáreas, 82 áreas y 50 centiáreas; linda: por Sur, con la calzada de la Cuesta; Este, tierra del Colegio de San Millán; Norte, con otra del Convento de Santi Spiritus, y Oeste, con otra de dicho Convento y con el prado de la Sorda. Hipotecada para responder de cinco mil ochocientas pesetas de capital, intereses correspondientes y mil ciento sesenta pesetas para costas y gastos.

31. Otra tierra más arriba a la fuente del Sopló; de cabida dos obradas, o sean 78 áreas y 60 centiáreas, que linda: por Este y Sur, con dehesa de Gail; Oeste, tierra del Convento de Santi Spiritus, y Norte, con calzada de la Cuesta. Hipotecada para asegurar doscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y cuarenta pesetas para costas y gastos.

32. Otra tierra al sitio del Serradillo; de cabida 14 obradas y media, equivalentes a cinco hectáreas, 69 áreas, 85 centiáreas, que linda: al Norte y Este, tierras de herederos de don Nicolás Amores; Sur, otra de Pedro Gómez, y Oeste, de D. César Jiménez Arenas. Responde de cuatro mil pesetas de capital, intereses correspondientes y ochocientas pesetas para costas y gastos.

Esta finca se forma por agrupación de las tres siguientes:

1.ª Tierra al sitio del Serradillo, de 14 obradas, equivalentes a cinco hectáreas, 50 áreas y 20 centiáreas; linda: por Norte, con tierra de la Marquesa de la Vega; Este, otra del Cabildo, y Sur y Oeste, con otra de la dehesa de Gail de la Huerta.

2.ª Otra al mismo sitio de una cuarta o nueve áreas, 82 centiáreas; linda: por Norte y Este, con tierras de esta heredad; Sur, otra de la dehesa de Gail, y Oeste, otra de la Huerta.

3.ª Y otra al mismo sitio, de una cuarta y nueve áreas, 82 centiáreas; linda por Sur y Este, con tierra de la dehesa de Gail, y Norte y Oeste, con prado de esta heredad.

33. Y un prado llamado de Serranillos; de cabida ocho áreas, equivalentes a tres hectáreas, 14 áreas y 40 centiáreas; tiene en medio una tierra de la Huerta, y linda: al Norte, tierra de herederos de doña Rosa Puente; Sur, otra de los mismos herederos, Conde de Orgaz y al camino del Molinillo; Este, otra de D. Emilio Julio Torres y Conde de Orgaz, y Oeste, otra de los herederos de D. Antonio Ramos. Este prado se halla cercado actualmente con cotos de piedra y alambre de espino, existiendo dentro de él cuatro manantiales para riego del mismo. Hipotecado para asegurar cuatro mil ochocientas pesetas de capital, intereses correspondientes y novecientas sesenta pesetas para costas y gastos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de Junio próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Que servirá de tipo para esta subasta la misma cantidad que cada una de las fincas asegura por capital, intereses y costas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

4.ª Que todo licitador, para tomar parte en el remate, deberá consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Avila a 4 de Mayo de 1934. El Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez.

X—2508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 8, de esta capital, por providencia dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por doña Rosario Torres Borrel, contra D. Narciso Vergés de Alós, por el presente se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada en la escri-

tura de deudor base de dichos autos, a saber:

Dos casas unidas, sitas en el barrio de la Barceloneta, de esta ciudad, una con frente a la calle del Doctor Giner y Partagás, números 75 y 77, y otra con frente a la calle de Salamanca, números 51 y 56, compuestas de planta baja, cuatro pisos y bohardilla, cubiertas de terrado en el que existen los cuartos para los depósitos de agua, mide en junto el propio inmueble, la superficie aproximada de cien metros, veinticinco decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y linda: por su frente principal, Oeste, con dicha calle de Giner y Partagás; por la izquierda, entrando, Norte, con D. Juan Tarrats; por la derecha, Sur, que también es frente con la calle de San Juan, y por el fondo, Este, que asimismo es frente, con la calle de Salamanca.

Inscrita en el Registro de Oriente en los folios 201 y 202, tomo 865, archivo 28 de la sección primera, finca número 622 duplicado, inscripción 9 y 10.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de Julio próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que todas las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa mil pesetas, fijada como precio a la referida finca en la escritura de deudor base de dicho juicio, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 17 de Mayo de 1934.—El Secretario, Juan C. Villuendas.

X—2505

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 8, de esta capital, por providencia de fecha 8 del actual, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por doña Teresa y doña Josefa Duch Traveset, contra don Ramón Castellá Costa, por el presente se anuncia, por segunda vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor base de dichos autos, a saber:

Casa compuesta de piso bajo con dos

tienudas y seis plantas más con tres departamentos o habitaciones cada una y cubierta de terrado, que se edifica sobre un solar, situado en esta capital, con frente a la calle de Lérida, de cabida poco más o menos, ciento cuarenta y seis metros veinticinco decímetros equivalentes a tres mil ochocientos setenta y un palmos veintitrés centésimos, y que linda: por su frente, Oeste, con la calle de Lérida; a la derecha, entrando Sur, en línea quebrada de diez y nueve metros cuarenta centímetros, con don Fernando Guardiola Martínez, o sus sucesores; a la izquierda, Norte, en línea también quebrada de veintidós metros diez centímetros, con finca de que se segregó, o sea con dicho Sr. Guardiola, hoy D. Ramón Aymerich, y por el fondo, Este, con la calle de Fonhonrada; en la que, por tanto, tiene otro frente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente al folio 103 del tomo 1347 del archivo, libro 284 de la Sección 2.ª, finca número 6.872, inscripción 1.ª.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de Junio próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la cantidad de doscientas mil pesetas fijada como precio a la referida finca en la escritura de deudor base de este juicio, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de las ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 14 de Mayo de 1934.—Por el Secretario (ilegible).

X—2517

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 14, de esta ciudad, en méritos de los autos de procedimiento sumario que sigue José Serra y Castells, contra María Ribot Marcó, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de la siguiente finca:

Una heredad conocida por Casa Serra, compuesta de una casa de campo, señalada de número 3 y de 90 mojadadas y una mundina de tierra, equivalentes a 44 hectáreas, 44 áreas y 285 milé-

simas, parte campo secano, parte viña, parte bosque y parte yermo, sita en término de Santa Cruz de Olorde antes, hoy de Barcelona, y linda: por Oriente, con los derechohabientes de Vicente Scllent; por Mediodía, con dichos derechohabientes y con los de Miguel de Messeguer; por Poniente, parte con José Monmany, parte con N. Farigola, parte con derechohabientes de Jaime Amigó y parte con tierras de la Rectoría, y por Cierzo, con José Mayol y parte con sucesores de Francisco de A. Amigó.

Consta inscrita al tomo 14 del archivo, libro 1 de Santa Cruz de Olorde, folio 249, finca número 62, inscripción séptima en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat.

Valorada, según la escritura, en sesenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiseiete de Junio próximo venidero, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, Salón de Fermín Galán.

Y se advierte a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el 75 por 100 de dicha valoración, o sea la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Que para tomar parte en la subasta, deberá acreditar previamente todo licitador haber depositado en la Caja general de esta ciudad una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la valoración de la finca, sin lo cual no serán admitidos.

Barcelona, 18 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, por D. José Dalman, J. Pórtulas, Oficial.

X—2506

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en el expediente de declaración de herederos, abintestato, de D. Agustín Julián Fuertes, natural de Daroca, provincia de Zaragoza, de profesión jubilado, hijo de José y de Tomasa, que falleció en esta capital el día 4 de Marzo último, en estado de

viudo de doña María Ormasábal Iruetagoiyena, y sin dejar sucesión, a los ochenta y dos años de edad; se anuncia la muerte, sin testar, de dicho interesado y se hace saber que la que reclama su herencia es su sobrina carnal doña Carmen Julián Gracia, hija del hermano de doble vínculo del causante, también fallecido, D. Domingo Julián Fuertes.

Y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que dicha interesada a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Octubre de 1933.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, Ursicino Gómez Carbajo.

X—2516

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

En el expediente sobre declaración de ausencia de D. Minervino Durán Alonso, promovido por su esposa doña Luisa de Ciebra Oria, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice así:

“Su señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Que debía declarar y declara, para todos los efectos legales, la ausencia en ignorado paradero de D. Minervino Durán Alonso, natural de Sobradillo (Salamanca), hijo de D. Eugenio Durán Martín y de doña Verónica Alonso Portela, y de estado casado con doña Luisa de Ciebra Oria, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación, por medio de edictos en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la misma provincia.

Así lo manda y firma el Sr. D. Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8; en Madrid, a 12 de Mayo de 1934; de que doy fe. Gustavo Lescure.—Ante mí, Licenciado José Torres.”

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, se expide el presente en Madrid a 22 de Mayo de 1934.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—2515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Aquiles Ullrich,

en nombre de D. Angel Granda y Villar, contra D. Emilio Reglero, sobre pago de seis mil cuarenta y una pesetas dos céntimos de principal, intereses, gastos y costas, hoy en ejecución de sentencia; se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente finca:

Casa urbana, fuera del ensanche de esta capital; pero con fachada al paseo que lo limita, hoy de la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 37, distrito de Chamberí, Sección segunda de dicho liegistro.

Linda: por su frente, o Sur, con dicha calle, en recta de diez y seis metros; derecha, entrando, o Este, con otra finca formada por la división en recta de treinta y un metros noventa centímetros; testero, o Norte, con casa de Ramona Rodríguez, en otra recta de diez y siete metros, y por la izquierda, u Oeste, con terrenos de dicha Ramona Rodríguez, en otra recta de treinta y un metros noventa centímetros.

Las referidas líneas limitan una extensión superficial de quinientos cuarenta y dos metros treinta decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil novecientos ochenta y cuatro pies cuadrados ochenta y dos centésimas de otro.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veintiuno de Junio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de quinientas veinticinco mil pesetas, en que pericialmente ha sido tasada.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto el que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Haciéndose constar que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de la expresada finca.

Madrid, 23 de Mayo de 1934.—Ante mí, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

X—2509

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.— SECCIÓN CENTRAL

ESCALAFON de los funcionarios del Cuerpo de Seguridad, formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 471 del Reglamento de la Policía Gubernativa, de 25 de Diciembre de 1930 (GACETA del 29), y cerrado en 1.º de Enero de 1934.

(Continuación de la GACETA núm. 144)

Número de orden	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO
5.537	D. Casimiro Morán Plana.....	6 — 2 — 1909	22 — 8 — 1932	22 — 8 — 1932
5.538	José María Buendía Solana.....	21 — 5 — 1904	23 — 8 — 1932	23 — 8 — 1932
5.539	Marcelino Guillén Blasco.....	20 — 4 — 1905	23 — 8 — 1932	23 — 8 — 1932
5.540	Ricardo González Parra.....	15 — 4 — 1906	23 — 8 — 1932	23 — 8 — 1932
5.541	Antonio Domingo Marín.....	17 — 10 — 1906	23 — 8 — 1932	23 — 8 — 1932
5.542	Ángel López García.....	10 — 3 — 1907	23 — 8 — 1932	23 — 8 — 1932
5.543	Plácido Prieto Aguilera.....	16 — 2 — 1908	23 — 8 — 1932	23 — 8 — 1932
5.544	Diego Medrano Garrido.....	7 — 4 — 1908	23 — 8 — 1932	23 — 8 — 1932
5.545	Manuel Fernández López.....	4 — 6 — 1908	23 — 8 — 1932	23 — 8 — 1932
5.546	Juan Calderón Polbo.....	12 — 6 — 1908	23 — 8 — 1932	23 — 8 — 1932
5.547	Gregorio Ibáñez García.....	9 — 9 — 1908	23 — 8 — 1932	23 — 8 — 1932
5.548	Justo García Pomposo.....	10 — 3 — 1909	23 — 8 — 1932	23 — 8 — 1932
5.549	Mateo de los Santos Esquinas.....	10 — 7 — 1909	23 — 8 — 1932	23 — 8 — 1932
5.550	Pablo Alonso Martín.....	26 — 1 — 1904	24 — 8 — 1932	24 — 8 — 1932
5.551	Saturnino Izquierdo Gómez.....	29 — 11 — 1904	24 — 8 — 1932	24 — 8 — 1932
5.552	Juan Cebolla Pascual.....	8 — 2 — 1905	24 — 8 — 1932	24 — 8 — 1932
5.553	José María Aranda Aldecoa.....	13 — 3 — 1905	24 — 8 — 1932	24 — 8 — 1932
5.554	Alberto Puche López.....	6 — 7 — 1905	24 — 8 — 1932	24 — 8 — 1932
5.555	Manuel Cárdenas Espinosa.....	8 — 1 — 1906	24 — 8 — 1932	24 — 8 — 1932
5.556	Andrés Jiménez Calado.....	18 — 2 — 1907	24 — 8 — 1932	24 — 8 — 1932
5.557	Ernesto Lera Bravo.....	14 — 4 — 1907	24 — 8 — 1932	24 — 8 — 1932
5.558	Francisco Álvarez Martín.....	30 — 3 — 1908	24 — 8 — 1932	24 — 8 — 1932
5.559	Francisco Garzón Pancorbo.....	4 — 6 — 1908	24 — 8 — 1932	24 — 8 — 1932
5.560	Manuel Maresca Caballero.....	26 — 10 — 1908	24 — 8 — 1932	24 — 8 — 1932
5.561	Pedro Agudo Gómez.....	31 — 1 — 1909	24 — 8 — 1932	24 — 8 — 1932
5.562	Francisco Martín Iglesias.....	6 — 2 — 1909	24 — 8 — 1932	24 — 8 — 1932
5.563	José María Rodríguez Menjibar.....	11 — 4 — 1909	24 — 8 — 1932	24 — 8 — 1932
5.564	Manuel Torres Pardo.....	7 — 7 — 1909	24 — 8 — 1932	24 — 8 — 1932
5.565	Tomás Ruiz Merino.....	6 — 1 — 1910	24 — 8 — 1932	24 — 8 — 1932
5.566	Jacinto G. Rodríguez Arias.....	16 — 8 — 1903	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.567	José Flores Jiménez.....	20 — 3 — 1904	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.568	Ángel Figueroa Bobas.....	6 — 6 — 1904	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.569	Antonio Martínez López.....	30 — 7 — 1904	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.570	Isidoro Campayo López.....	4 — 9 — 1904	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.571	Brigido Campanero Hervias.....	24 — 9 — 1904	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.572	Vicente Amores Manjavacas.....	29 — 9 — 1904	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.573	Benito Belmar Carrillo.....	23 — 10 — 1904	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.574	Hilario Plumet Martínez.....	13 — 9 — 1905	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.575	Fernando de Castro Fernández.....	20 — 9 — 1905	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.576	Mateo Sánchez Galindo.....	30 — 3 — 1906	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.577	Isaac Racionero Sancho.....	11 — 4 — 1906	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.578	Celestino García López.....	19 — 5 — 1906	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.579	Gregorio Cabezas Álvarez.....	25 — 5 — 1906	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.580	José Millán Molina.....	3 — 8 — 1906	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.581	Antonio Jiménez Sánchez.....	5 — 10 — 1906	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.582	Manuel Pedrajas Marañón.....	29 — 12 — 1906	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.583	Doroteo García Cócera.....	6 — 2 — 1907	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.584	José Ballester Aznar.....	4 — 3 — 1907	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.585	Eduardo Alcalá Novensa.....	10 — 3 — 1907	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.586	Francisco Castellano Pera.....	26 — 10 — 1907	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.587	Fidel Dámaso Lancina Marinar.....	23 — 4 — 1908	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.588	Luis Villena Selser.....	28 — 5 — 1908	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.589	Eugenio Herrero Ventura.....	30 — 7 — 1908	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.590	Ramón López-Salazar Alonso.....	31 — 8 — 1908	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.591	Manuel Valo Bergantinos.....	11 — 9 — 1908	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.592	Pedro Antonio Guerrero Ortiz.....	12 — 11 — 1908	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.593	Ambrosio Osa Muñoz.....	18 — 11 — 1908	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.594	Victoriano López Cebolleda.....	24 — 12 — 1908	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.595	Rafael Pedraza Giner.....	30 — 4 — 1909	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.596	Santiago Ballo López.....	25 — 7 — 1909	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.597	José Perán Martínez.....	16 — 10 — 1909	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.598	Manuel Segura Amores.....	23 — 10 — 1909	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932

Número de orden	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO
5.599	D. Andrés Rey Domínguez.....	10 — 11 — 1909	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.600	Francisco Garrido Díez.....	28 — 11 — 1909	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.601	Sebastián Fernández Butrago.....	30 — 1 — 1910	25 — 8 — 1932	25 — 8 — 1932
5.602	Basilio Rodríguez San José.....	24 — 3 — 1904	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.603	Silverio Monje Hernando.....	20 — 6 — 1905	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.604	Baltasar Redondo González.....	25 — 3 — 1906	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.605	José Sánchez Montero.....	24 — 4 — 1906	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.606	Fernando Alonso Moreno.....	9 — 6 — 1906	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.607	Pablo Faustino Antón Sanz.....	29 — 10 — 1906	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.608	Casimiro Boda Peláez.....	4 — 3 — 1907	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.609	Victoriano San Juan Fernández.....	6 — 3 — 1907	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.610	Salvador Fernández Fernández.....	24 — 4 — 1907	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.611	Antonio Alvarez Pérez.....	29 — 4 — 1908	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.612	Evelio Egea Lloret.....	24 — 7 — 1908	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.613	Manuel Pérez García.....	8 — 9 — 1908	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.614	José Sobrado Otero.....	6 — 10 — 1908	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.615	Reyes Ramírez Canales.....	6 — 1 — 1909	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.616	Benito Ruiz del Hierro.....	12 — 1 — 1909	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.617	Alfonso Benítez Viudez.....	16 — 2 — 1909	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.618	Teófilo Collado Fernández.....	5 — 3 — 1909	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.619	Restituto González Mirandá.....	27 — 5 — 1909	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.620	Julio Delgado García.....	3 — 4 — 1909	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.621	José María Poveda Lázaro.....	14 — 8 — 1909	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.622	Arturo Tardáguila Ramos.....	1 — 9 — 1909	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.623	Carlos Tirzdo Serrano.....	4 — 11 — 1909	26 — 8 — 1932	26 — 8 — 1932
5.624	Manuel Prados Miguel.....	13 — 8 — 1903	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.625	Miguel Torres Cañedo.....	5 — 7 — 1904	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.626	Rogelio Fernández Lara.....	17 — 7 — 1904	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.627	Jesús Sánchez Díaz.....	15 — 10 — 1904	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.628	Dionisio Coloma Villán.....	2 — 3 — 1905	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.629	Emilio Fernández Díez.....	8 — 3 — 1905	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.630	Manuel Peraña Rivas.....	22 — 4 — 1905	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.631	Mariano Serrano González.....	25 — 9 — 1905	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.632	Justiniano Gil Ortega.....	17 — 12 — 1905	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.633	Fulgencio Fernández Murillo.....	1 — 1 — 1906	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.634	Jesús Martín Martínez.....	18 — 1 — 1906	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.635	Gabino Salvador López Fernández.....	3 — 5 — 1906	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.636	Andrés Maroto Madejón.....	10 — 11 — 1906	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.637	Gregorio Arguis Alastuey.....	19 — 12 — 1906	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.638	Ramón López García.....	26 — 3 — 1907	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.639	José Martínez Godoy.....	18 — 3 — 1908	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.640	Baltasar Laso Rodríguez.....	22 — 4 — 1908	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.641	Lucio Sierra Acedo.....	13 — 12 — 1908	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.642	Fermin Cerrato Puebla.....	11 — 3 — 1909	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.643	Amador Pulido Resino.....	30 — 4 — 1909	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.644	Amador Ruiz Martínez.....	30 — 4 — 1909	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.645	Agustín Cerro Gutiérrez.....	7 — 5 — 1909	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.646	Angel Izquierdo Arribas.....	2 — 8 — 1909	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.647	Luis Andrés Manzano Sáez.....	25 — 8 — 1909	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.648	José Olguera Martínez.....	15 — 11 — 1909	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.649	Pablo Renuncio de la Fuente.....	25 — 1 — 1910	27 — 8 — 1932	27 — 8 — 1932
5.650	Secundino Suárez Rodríguez.....	17 — 2 — 1904	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.651	Narciso Sánchez González.....	8 — 4 — 1904	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.652	Esteban Perlado Herrero.....	3 — 8 — 1904	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.653	Desiderio García Cortijo.....	23 — 5 — 1905	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.654	Mateo López Hidalgo.....	5 — 8 — 1905	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.655	David Rivero Muñoz.....	9 — 8 — 1905	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.656	Emilio Gisbert Cervera.....	4 — 1 — 1906	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.657	Antonio Vergas Garrigós.....	9 — 1 — 1906	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.658	Antonio García de Parada.....	21 — 1 — 1906	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.659	Diego Magariño Laguna.....	29 — 4 — 1906	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.660	Agustín Fresneda Campos.....	5 — 5 — 1906	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.661	Tomás Ruiz González.....	2 — 11 — 1906	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.662	Manuel Díaz Vázquez.....	26 — 3 — 1908	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.663	Gregorio Paje Sevilla.....	25 — 5 — 1903	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.664	Antonio Martínez Rodríguez.....	3 — 11 — 1908	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.665	Apolonio Martínez García.....	19 — 2 — 1909	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.666	Jesús de Julián Real.....	17 — 4 — 1909	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.667	Cipriano Córdoba Niño.....	12 — 10 — 1909	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.668	Luis Ibáñez Espino.....	21 — 11 — 1909	28 — 8 — 1932	28 — 8 — 1932
5.669	Enrique Prado Ramírez.....	15 — 7 — 1903	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.670	Florencio Rey García.....	20 — 9 — 1903	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.671	José Sáiz Ferriz.....	21 — 5 — 1904	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.672	Francisco Martínez Albadalejo.....	12 — 3 — 1905	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.673	Esteban Alvarez Alvarez.....	5 — 1 — 1906	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.674	Ignacio Suárez García.....	26 — 2 — 1906	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.675	Victor Rodríguez Gallardo.....	23 — 5 — 1906	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.676	Andrés Pérez Santos.....	11 — 12 — 1906	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.677	Manuel Iglesias López.....	25 — 7 — 1908	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932

Número de orden	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO
5.678	D. Francisco Pagán López.....	3 — 9 — 1908	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.679	Justo Alvarez Lloves.....	12 — 9 — 1908	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.680	José González Casal.....	10 — 11 — 1908	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.681	Ramón López Cid.....	26 — 2 — 1909	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.682	Eulogio Machota Martín.....	11 — 3 — 1909	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.683	Pedro Mirabel Saborit.....	14 — 3 — 1909	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.684	Simón Sánchez Marcos.....	19 — 3 — 1909	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.685	Matias Muñoz Andrés.....	25 — 3 — 1909	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.686	Camilo González Rodríguez.....	26 — 3 — 1909	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.687	Antonio Ibáñez Marín.....	1 — 8 — 1909	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.688	Fernando María Ballesteros.....	6 — 9 — 1909	29 — 8 — 1932	29 — 8 — 1932
5.689	Teodoro López Martín.....	28 — 4 — 1904	30 — 8 — 1932	30 — 8 — 1932
5.690	Paulino Díaz Castro.....	8 — 9 — 1904	30 — 8 — 1932	30 — 8 — 1932
5.691	Bienvenido Artero Grasa.....	15 — 4 — 1905	30 — 8 — 1932	30 — 8 — 1932
5.692	Francisco Prado López.....	24 — 7 — 1905	30 — 8 — 1932	30 — 8 — 1932
5.693	Casto González Zamorano.....	16 — 5 — 1906	30 — 8 — 1932	30 — 8 — 1932
5.694	Antonio Aparicio González.....	4 — 8 — 1906	30 — 8 — 1932	30 — 8 — 1932
5.695	Agustín Consuegra Bolaños.....	28 — 8 — 1906	30 — 8 — 1932	30 — 8 — 1932
5.696	Ignacio Arévalo Fernández.....	26 — 10 — 1906	30 — 8 — 1932	30 — 8 — 1932
5.697	Germán Ayuste Avellán.....	16 — 1 — 1907	30 — 8 — 1932	30 — 8 — 1932
5.698	Matias Martín Martín.....	25 — 2 — 1908	30 — 8 — 1932	30 — 8 — 1932
5.699	Julián Fernández Casado.....	13 — 10 — 1908	30 — 8 — 1932	30 — 8 — 1932
5.700	Manuel Alcolea Garrido.....	24 — 10 — 1908	30 — 8 — 1932	30 — 8 — 1932
5.701	Félix López Serrano González.....	7 — 11 — 1908	30 — 8 — 1932	30 — 8 — 1932
5.702	Manuel Melero de la Flor.....	9 — 2 — 1909	30 — 8 — 1932	30 — 8 — 1932
5.703	Alejandro Marta Lorente.....	5 — 2 — 1910	30 — 8 — 1932	30 — 8 — 1932
5.704	Benigno de la Torre Asensio.....	12 — 6 — 1904	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.705	Jesús Vidan Velás.....	27 — 6 — 1904	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.706	Antonio Rabanal Suárez.....	28 — 10 — 1904	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.707	Teodoro Belinchón Alvarez.....	11 — 11 — 1904	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.708	Andrés Núñez Fernández.....	31 — 12 — 1904	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.709	Alberto Luengo Monzón.....	8 — 4 — 1905	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.710	Ramón Vicente Vicente.....	31 — 8 — 1905	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.711	Francisco Rodríguez Tapias.....	10 — 10 — 1905	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.712	Ángel Martínez Pedreño.....	18 — 10 — 1905	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.713	Florián Rodríguez Enriquez.....	17 — 11 — 1905	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.714	Emilio Calcel Verde.....	5 — 12 — 1905	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.715	Manuel Viejo Escalante.....	1 — 1 — 1906	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.716	Jerónimo Olloqui Tejedor.....	5 — 2 — 1906	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.717	José Fernández Navarrete.....	30 — 9 — 1906	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.718	José Sánchez Nieto.....	14 — 1 — 1907	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.719	León Bastante Moreno.....	21 — 2 — 1908	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.720	Ángel Rey Carreira.....	12 — 3 — 1908	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.721	Ezequiel Díaz Pardo.....	9 — 4 — 1908	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.722	Jesús Vázquez López.....	2 — 7 — 1908	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.723	Cayetano Tejedro Rogado.....	1 — 8 — 1908	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.724	César Martínez-Marquez y Gómez.....	7 — 9 — 1908	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.725	Alfredo Balbuena Díez.....	18 — 12 — 1908	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.726	Antonio López Molina.....	7 — 3 — 1909	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.727	Segundo Heras Retuerta.....	29 — 3 — 1909	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.728	Miguel García Andrés.....	8 — 5 — 1909	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.729	Antonio Ibáñez Ongay.....	10 — 5 — 1909	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.730	Rufino Aragón Ederra.....	16 — 11 — 1909	31 — 8 — 1932	31 — 8 — 1932
5.731	Jesús Arroyo Fernández.....	7 — 8 — 1903	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.732	Juan Simón Alvarez de Toledo.....	28 — 12 — 1903	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.733	Luciano Vidal Olmos.....	8 — 1 — 1904	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.734	Alfredo Antón Blanco.....	10 — 1 — 1904	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.735	Ángel Rodríguez Liébanas.....	8 — 2 — 1904	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.736	Miguel Teruel Ruiz.....	5 — 5 — 1904	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.737	José Vaquerizas Montaner.....	19 — 6 — 1904	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.738	Bautista Ibars Vives.....	20 — 7 — 1904	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.739	Fausto Díaz López.....	23 — 9 — 1904	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.740	Urbano Gallego Martín.....	31 — 10 — 1904	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.741	Daniel Barba Perat.....	2 — 1 — 1905	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.742	Saturnino Iruela Bermejo.....	11 — 2 — 1905	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.743	José Fernández Casado.....	1 — 3 — 1905	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.744	Julián Robisco de Diego.....	16 — 3 — 1905	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.745	Gregorio Martín Aguado.....	10 — 5 — 1905	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.746	Cristóbal Valdivia González.....	10 — 7 — 1905	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.747	Jesús Fernández Núñez.....	5 — 3 — 1906	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.748	Alejandro López González.....	27 — 3 — 1908	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.749	Ruperto Ceferino Castillo Martín.....	27 — 3 — 1908	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.750	M. Miguel Hernández Hernández.....	7 — 4 — 1908	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.751	Ángel Sánchez Herrador.....	28 — 6 — 1908	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.752	Tomás Antonio Celino Chanelas.....	22 — 8 — 1908	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.753	Silverio León León.....	16 — 11 — 1908	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.754	Julio Rojo Martín.....	20 — 12 — 1908	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.755	Narciso Facal Yáñez.....	4 — 1 — 1909	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.756	Andrés Furones Fernández.....	21 — 1 — 1909	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.757	Ángel Santos de la Fuente.....	24 — 2 — 1909	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932

Número de orden	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO
5.758	D. César Martínez Collado.....	2 — 3 — 1909	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.759	Manuel Benito Burgos.....	26 — 4 — 1909	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.760	Antonio Balcuende Fernández.....	9 — 6 — 1909	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.761	Emilio González Velázquez.....	3 — 9 — 1909	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.762	Florencio Arfueso Fernández.....	10 — 10 — 1909	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.763	José Vázquez Núñez.....	25 — 12 — 1909	1 — 9 — 1932	1 — 9 — 1932
5.764	Francisco Camarero Lorca.....	7 — 3 — 1904	2 — 9 — 1932	2 — 9 — 1932
5.765	Gabriel García Molina.....	15 — 6 — 1904	2 — 9 — 1932	2 — 9 — 1932
5.766	Pío Nicuesa Ustarraiz.....	22 — 10 — 1904	2 — 9 — 1932	2 — 9 — 1932
5.767	Tomás Huesa León.....	7 — 3 — 1906	2 — 9 — 1932	2 — 9 — 1932
5.768	Ramón Martín Muñoz.....	4 — 8 — 1909	2 — 9 — 1932	2 — 9 — 1932
5.769	Juan Antonio Martínez Arenas.....	29 — 3 — 1904	3 — 9 — 1932	3 — 9 — 1932
5.770	Vicente García Fabra.....	15 — 4 — 1904	3 — 9 — 1932	3 — 9 — 1932
5.771	Francisco Jiménez Torres.....	16 — 4 — 1904	3 — 9 — 1932	3 — 9 — 1932
5.772	Pedro Celso Sanz.....	12 — 5 — 1904	3 — 9 — 1932	3 — 9 — 1932
5.773	José Castilla Ruiz.....	24 — 2 — 1905	3 — 9 — 1932	3 — 9 — 1932
5.774	Doroteo Jiménez Jiménez.....	9 — 9 — 1905	3 — 9 — 1932	3 — 9 — 1932
5.775	Francisco Oliva Alocín.....	4 — 10 — 1905	4 — 9 — 1932	4 — 9 — 1932
5.776	Francisco Sánchez Rivera.....	29 — 10 — 1905	4 — 9 — 1932	4 — 9 — 1932
5.777	José Hurtado Fernández.....	27 — 8 — 1908	4 — 9 — 1932	4 — 9 — 1932
5.778	Félix de las Heras Gamos.....	14 — 1 — 1909	4 — 9 — 1932	4 — 9 — 1932
5.779	Sabás Gandía Moras.....	5 — 12 — 1909	4 — 9 — 1932	4 — 9 — 1932
5.780	Francisco Guaza Gómez.....	25 — 10 — 1903	5 — 9 — 1932	5 — 9 — 1932
5.781	Adrián Meneses Maravel.....	4 — 3 — 1904	5 — 9 — 1932	5 — 9 — 1932
5.782	Ramón Constantino Ponce.....	6 — 2 — 1905	5 — 9 — 1932	5 — 9 — 1932
5.783	Felipe Aguado García.....	10 — 3 — 1905	5 — 9 — 1932	5 — 9 — 1932
5.784	Antonio Lozano Ruiz.....	22 — 10 — 1905	5 — 9 — 1932	5 — 9 — 1932
5.785	Manuel Expósito Fernández.....	6 — 11 — 1905	5 — 9 — 1932	5 — 9 — 1932
5.786	Nemesio Echevarría Carlos.....	18 — 12 — 1906	5 — 9 — 1932	5 — 9 — 1932
5.787	Nemesio Rodríguez Hernández.....	16 — 9 — 1908	5 — 9 — 1932	5 — 9 — 1932
5.788	Gerardo Navarro Rodríguez.....	3 — 10 — 1908	5 — 9 — 1932	5 — 9 — 1932
5.789	Victoriano Martín de la Iglesia.....	24 — 12 — 1909	5 — 9 — 1932	5 — 9 — 1932
5.790	Diego Rabanal Carrera.....	6 — 9 — 1903	6 — 9 — 1932	6 — 9 — 1932
5.791	José Sobaco García.....	1 — 2 — 1905	6 — 9 — 1932	6 — 9 — 1932
5.792	Federico Luengo Visiera.....	1 — 8 — 1905	6 — 9 — 1932	6 — 9 — 1932
5.792	Zacarias Martín Martínez.....	5 — 11 — 1905	6 — 9 — 1932	6 — 9 — 1932
5.794	Juan Manuel Gallego Rubio.....	24 — 3 — 1906	6 — 9 — 1932	6 — 9 — 1932
5.795	Salvador Sánchez Castán.....	17 — 11 — 1906	6 — 9 — 1932	6 — 9 — 1932
5.796	Elicterio Fernández Argüeso.....	6 — 9 — 1907	6 — 9 — 1932	6 — 9 — 1932
5.797	Francisco Llorente Carrasco.....	2 — 4 — 1908	6 — 9 — 1932	6 — 9 — 1932
5.798	Manuel Martín Vesga.....	7 — 6 — 1903	6 — 9 — 1932	6 — 9 — 1932
5.799	Francisco Pérez Muñoz.....	24 — 7 — 1908	6 — 9 — 1932	6 — 9 — 1932
5.800	Carlos Cambler Esobio.....	28 — 8 — 1908	6 — 9 — 1932	6 — 9 — 1932
5.801	Juan Antonio Rico Pérez.....	14 — 3 — 1909	6 — 9 — 1932	6 — 9 — 1932
5.802	Mariano Vega Gómez.....	31 — 7 — 1909	6 — 9 — 1932	6 — 9 — 1932
5.803	Felipe López Arranz.....	4 — 9 — 1909	6 — 9 — 1932	6 — 9 — 1932
5.804	Carlos Gutiérrez del Barrio.....	4 — 11 — 1909	6 — 9 — 1932	6 — 9 — 1932
5.805	Romualdo Povedano López.....	3 — 1 — 1904	7 — 9 — 1932	7 — 9 — 1932
5.806	Alejandro Sáiz Zabala.....	26 — 2 — 1904	7 — 9 — 1932	7 — 9 — 1932
5.807	Marcelo Martín de Aguirre Barrón.....	2 — 12 — 1904	7 — 9 — 1932	7 — 9 — 1932
5.808	Francisco Povedano Jordán.....	3 — 3 — 1905	7 — 9 — 1932	7 — 9 — 1932
5.809	Tomás Jiménez Díaz.....	10 — 2 — 1907	7 — 9 — 1932	7 — 9 — 1932
5.810	Manuel Vicente Ballina Montoro.....	14 — 9 — 1908	7 — 9 — 1932	7 — 9 — 1932
5.811	Fernando Cachadina Martín.....	10 — 8 — 1904	8 — 9 — 1932	8 — 9 — 1932
5.812	Silvestre Sarmiento Fabrás.....	12 — 11 — 1905	8 — 9 — 1932	8 — 9 — 1932
5.813	Antonio Alonso Alabán.....	2 — 3 — 1906	8 — 9 — 1932	8 — 9 — 1932
5.814	Francisco Macías Lanza.....	21 — 2 — 1907	8 — 9 — 1932	8 — 9 — 1932
5.815	Anastasio Rodrigo Criado.....	13 — 4 — 1908	8 — 9 — 1932	8 — 9 — 1932
5.816	Nicasio Gallego López.....	7 — 3 — 1909	8 — 9 — 1932	8 — 9 — 1932
5.817	Federico Sánchez Martín.....	29 — 11 — 1909	8 — 9 — 1932	8 — 9 — 1932
5.818	Diego Muñoz Parra.....	8 — 9 — 1903	9 — 9 — 1932	9 — 9 — 1932
5.819	Fernando Pastor García.....	11 — 4 — 1906	9 — 9 — 1932	9 — 9 — 1932
5.820	Angel Sánchez Velasco.....	27 — 1 — 1907	9 — 9 — 1932	9 — 9 — 1932
5.821	Valeriano García García.....	8 — 4 — 1904	10 — 9 — 1932	10 — 9 — 1932
5.822	Elisaco Fernández Gutiérrez.....	14 — 6 — 1904	10 — 9 — 1932	10 — 9 — 1932
5.823	Pablo Ruiz Lete.....	25 — 1 — 1905	10 — 9 — 1932	10 — 9 — 1932
5.824	Angel Fernández Rodríguez.....	22 — 1 — 1907	10 — 9 — 1932	10 — 9 — 1932
5.825	Justo Fontecha Prieto.....	16 — 11 — 1903	11 — 9 — 1932	11 — 9 — 1932
5.826	Antonio Ruiz Chica.....	2 — 6 — 1904	12 — 9 — 1932	12 — 9 — 1932
5.827	Julio Alonso del Río.....	24 — 6 — 1908	12 — 9 — 1932	12 — 9 — 1932
5.828	Manuel Rodríguez García.....	19 — 11 — 1903	12 — 9 — 1932	12 — 9 — 1932
5.829	Ricardo Hernández Díaz.....	7 — 2 — 1909	12 — 9 — 1932	12 — 9 — 1932
5.830	Guillermo Pardo Dopazo.....	18 — 6 — 1904	13 — 9 — 1932	13 — 9 — 1932
5.831	Juan García Rodríguez.....	22 — 6 — 1904	13 — 9 — 1932	13 — 9 — 1932
5.832	Victoriano Tena Hidalgo.....	30 — 6 — 1905	14 — 9 — 1932	14 — 9 — 1932
5.833	Abraham Díaz Villar.....	23 — 7 — 1906	14 — 9 — 1932	14 — 9 — 1932
5.834	Ramiro Pérez García.....	24 — 7 — 1908	14 — 9 — 1932	14 — 9 — 1932
5.835	Enrique Herrero Eguía.....	12 — 12 — 1904	15 — 9 — 1932	15 — 9 — 1932
5.836	Justo Sánchez Millán.....	5 — 8 — 1905	15 — 9 — 1932	15 — 9 — 1932
5.837	Isauro Fernández Santos.....	12 — 4 — 1909	15 — 9 — 1932	15 — 9 — 1932

Número de orden	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO
5.838	D. Nicolás Canseco Fernández.....	20 — 2 — 1904	16 — 9 — 1932	16 — 9 — 1932
5.839	Esteban Barreales Crespo.....	3 — 8 — 1906	18 — 9 — 1932	18 — 9 — 1932
5.840	Constantino Solera Jiménez.....	12 — 4 — 1908	20 — 9 — 1932	20 — 9 — 1932
5.841	Antonio Rodríguez Barberán.....	20 — 8 — 1908	21 — 9 — 1932	21 — 9 — 1932
5.842	Manuel Zayas Fernández.....	2 — 2 — 1907	21 — 9 — 1932	21 — 9 — 1932
5.843	José María Bisquet Ferri.....	9 — 1 — 1909	24 — 9 — 1932	24 — 9 — 1932
5.844	Adelaido Vega Cobos.....	16 — 11 — 1903	1 — 10 — 1932	1 — 10 — 1932
5.845	Damián Cano García.....	2 — 3 — 1906	1 — 10 — 1932	1 — 10 — 1932
5.846	Manuel Gadea García.....	25 — 5 — 1906	1 — 10 — 1932	1 — 10 — 1932
5.847	Gregorio Cívicos Marcos.....	31 — 3 — 1907	1 — 10 — 1932	1 — 10 — 1932
5.848	Francisco Burgos Grahizo.....	2 — 4 — 1908	1 — 10 — 1932	1 — 10 — 1932
5.849	José María Ferreiro Arias.....	27 — 5 — 1908	1 — 10 — 1932	1 — 10 — 1932
5.850	Victorio Gómez Sáez.....	7 — 12 — 1908	1 — 10 — 1932	1 — 10 — 1932
5.851	Angelino Moreno Rubio.....	25 — 10 — 1909	1 — 10 — 1932	1 — 10 — 1932
5.852	Ramón Belmar Molina.....	17 — 2 — 1909	2 — 10 — 1932	2 — 10 — 1932
5.853	Arcadio Humanes Rizado.....	13 — 11 — 1904	3 — 10 — 1932	3 — 10 — 1932
5.854	Juan Seda Navarro.....	14 — 7 — 1907	16 — 10 — 1932	16 — 10 — 1932
5.855	José María Martínez Palacios.....	12 — 6 — 1905	18 — 9 — 1931	21 — 10 — 1932
5.856	José de la Cal Hernández.....	6 — 2 — 1909	24 — 10 — 1932	24 — 10 — 1932
5.857	Julio Moreno Massa.....	21 — 5 — 1906	28 — 10 — 1932	28 — 10 — 1932
5.858	Faustino Morantes Llano.....	3 — 10 — 1909	29 — 10 — 1932	29 — 10 — 1932
5.859	José Carrasco Cifuentes.....	2 — 3 — 1910	7 — 11 — 1932	7 — 11 — 1932
5.860	Juan Casillas Muria.....	1 — 10 — 1907	8 — 11 — 1932	8 — 11 — 1932
5.861	Manuel Vargas Guerra.....	16 — 10 — 1908	8 — 11 — 1932	8 — 11 — 1932
5.862	José María Jimeno Riu.....	1 — 11 — 1910	12 — 11 — 1932	12 — 11 — 1932
5.863	José Romero Cáceres.....	14 — 4 — 1908	21 — 11 — 1932	21 — 11 — 1932
5.864	José Bravo Soto.....	13 — 3 — 1909	21 — 11 — 1932	21 — 11 — 1932
5.865	Francisco Fernández Castillo.....	29 — 8 — 1905	23 — 11 — 1932	23 — 11 — 1932
5.866	Manuel Alcaraz Corral.....	9 — 5 — 1905	24 — 6 — 1931	24 — 11 — 1932
5.867	Ramón Martínez Soto.....	16 — 10 — 1907	25 — 11 — 1932	25 — 11 — 1932
5.868	Bernardo Cotijo Navas.....	14 — 10 — 1903	26 — 11 — 1932	26 — 11 — 1932
5.869	Rafael Delgado Espina.....	25 — 10 — 1905	26 — 11 — 1932	26 — 11 — 1932
5.870	Juan Cifuentes Moncada.....	7 — 7 — 1906	29 — 11 — 1932	29 — 11 — 1932
5.871	Manuel García Nido.....	15 — 2 — 1908	29 — 11 — 1932	29 — 11 — 1932
5.872	Alfonso Molina Jiménez.....	26 — 3 — 1909	29 — 11 — 1932	29 — 11 — 1932
5.873	Alejandro Gonzalo Martín.....	3 — 5 — 1900	30 — 11 — 1932	30 — 11 — 1932
5.874	Juan García González.....	14 — 1 — 1905	30 — 11 — 1932	30 — 11 — 1932
5.875	Pedro San Pedro Ezquerria.....	29 — 10 — 1908	30 — 11 — 1932	30 — 11 — 1932
5.876	Roberto Cerdá Soriano.....	22 — 2 — 1903	1 — 12 — 1932	1 — 12 — 1932
5.877	Antonio Sánchez Díaz.....	7 — 1 — 1908	1 — 12 — 1932	1 — 12 — 1932
5.878	José Toribio Iglesias Manzanares.....	16 — 4 — 1909	1 — 12 — 1932	1 — 12 — 1932
5.879	Fernán Ortega Langa.....	8 — 7 — 1909	1 — 12 — 1932	1 — 12 — 1932
5.880	Francisco Iglesias Manzanares.....	10 — 10 — 1910	1 — 12 — 1932	1 — 12 — 1932
5.881	Jorge Motril García.....	1 — 6 — 1906	2 — 12 — 1932	2 — 12 — 1932
5.882	Ricardo Castaño Ibáñez.....	8 — 2 — 1909	2 — 12 — 1932	2 — 12 — 1932
5.883	José Lafuente Yubero.....	4 — 2 — 1907	4 — 12 — 1932	4 — 12 — 1932
5.884	José Pérez García.....	10 — 7 — 1905	5 — 12 — 1932	5 — 12 — 1932
5.885	Juan Parra Parra.....	11 — 6 — 1906	5 — 12 — 1932	5 — 12 — 1932
5.886	Máximo García Castañón.....	12 — 10 — 1907	5 — 12 — 1932	5 — 12 — 1932
5.887	Gabriel Cruz Feria.....	13 — 11 — 1908	5 — 12 — 1932	5 — 12 — 1932
5.888	Manuel León Escudero.....	30 — 11 — 1898	1 — 3 — 1929	6 — 12 — 1932
5.889	Lisardo Paredes.....	8 — 3 — 1900	6 — 12 — 1932	6 — 12 — 1932
5.890	Angel Ferranz Alonso.....	29 — 11 — 1905	28 — 10 — 1931	6 — 12 — 1932
5.891	Manuel Rodríguez Gutiérrez.....	11 — 7 — 1906	6 — 12 — 1932	6 — 12 — 1932
5.892	Antonio Alcoera Navarro.....	4 — 6 — 1908	6 — 12 — 1932	6 — 12 — 1932
5.893	Manuel López López.....	9 — 12 — 1909	6 — 12 — 1932	6 — 12 — 1932
5.894	Efrén Alonje Díaz.....	4 — 3 — 1910	6 — 12 — 1932	6 — 12 — 1932
5.895	José Alonso Navarro.....	19 — 5 — 1905	7 — 12 — 1932	7 — 12 — 1932
5.896	Manuel Veleri Merino.....	24 — 3 — 1908	7 — 12 — 1932	7 — 12 — 1932
5.897	José Ramirez Tobar.....	26 — 11 — 1904	8 — 12 — 1932	8 — 12 — 1932
5.898	Antonio Delgado Berrocal.....	1 — 2 — 1905	8 — 12 — 1932	8 — 12 — 1932
5.899	Manuel Aguayo Márquez.....	3 — 6 — 1905	8 — 12 — 1932	8 — 12 — 1932
5.900	Tomás Blázquez de la Casa.....	21 — 12 — 1906	8 — 12 — 1932	8 — 12 — 1932
5.901	Manuel Yagüe Navarro.....	30 — 4 — 1907	8 — 12 — 1932	8 — 12 — 1932
5.902	Mateo López Peiró Alcalde.....	21 — 9 — 1907	8 — 12 — 1932	8 — 12 — 1932
5.903	José Sierra Menéndez.....	8 — 7 — 1906	8 — 12 — 1932	8 — 12 — 1932
5.904	Miguel Castillo Ponce.....	10 — 10 — 1900	9 — 12 — 1932	9 — 12 — 1932
5.905	Manuel Gregorio González.....	6 — 1 — 1903	9 — 12 — 1932	9 — 12 — 1932
5.906	Bartolomé Martínez López.....	7 — 5 — 1904	9 — 12 — 1932	9 — 12 — 1932
5.907	Rafael Millán Peralvo.....	12 — 10 — 1908	9 — 12 — 1932	9 — 12 — 1932
5.908	Juan José Maestre Modroño.....	28 — 11 — 1903	9 — 12 — 1932	9 — 12 — 1932
5.909	Benigno Barca Fajardo.....	13 — 2 — 1903	10 — 12 — 1932	10 — 12 — 1932
5.910	Enrique Alcolea Casado.....	15 — 7 — 1905	10 — 12 — 1932	10 — 12 — 1932
5.911	Antonio Huerta García.....	9 — 6 — 1907	10 — 12 — 1932	10 — 12 — 1932
5.912	Joaquín Llorente Conde.....	19 — 10 — 1905	12 — 12 — 1932	12 — 12 — 1932
5.913	Manuel Ramírez Braña.....	15 — 4 — 1907	12 — 12 — 1932	12 — 12 — 1932
5.914	José María Martínez Elejalde.....	27 — 3 — 1908	12 — 12 — 1932	12 — 12 — 1932
5.915	Gonzalo García Legarreta.....	31 — 8 — 1908	12 — 12 — 1932	12 — 12 — 1932
5.916	Miguel León Milena.....	11 — 9 — 1903	13 — 12 — 1932	13 — 12 — 1932
5.917	Luis Arrago Páramo.....	22 — 8 — 1909	13 — 12 — 1932	13 — 12 — 1932

Número de orden	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO
5.918	D. Román Miguel Rico.....	24 — 8 — 1909	13 — 12 — 1932	13 — 12 — 1932
5.919	Emilio Buil Calasanz.....	23 — 11 — 1909	13 — 12 — 1932	13 — 12 — 1932
5.920	Domingo García Cruz.....	4 — 8 — 1903	14 — 12 — 1932	14 — 12 — 1932
5.921	José Martínez García.....	2 — 7 — 1904	14 — 12 — 1932	14 — 12 — 1932
5.922	Paulino Sancho Martín.....	22 — 6 — 1905	14 — 12 — 1932	14 — 12 — 1932
5.923	José Prieto Cayón.....	4 — 3 — 1909	14 — 12 — 1932	14 — 12 — 1932
5.924	Isidoro Fernández Navarro.....	2 — 10 — 1910	14 — 12 — 1932	14 — 12 — 1932
5.925	Bernardo Mugarín Amil.....	20 — 8 — 1910	14 — 12 — 1932	14 — 12 — 1932
5.926	Angel González González.....	15 — 11 — 1901	15 — 12 — 1932	15 — 12 — 1932
5.927	José Rodríguez Andrés.....	19 — 3 — 1904	15 — 12 — 1932	15 — 12 — 1932
5.928	Miguel Gálvez Moreno.....	25 — 10 — 1905	15 — 12 — 1932	15 — 12 — 1932
5.929	Alfonso Iniesta Moreno.....	24 — 1 — 1906	15 — 12 — 1932	15 — 12 — 1932
5.930	Antonio Espinosa Andrés.....	26 — 3 — 1908	15 — 12 — 1932	15 — 12 — 1932
5.931	Benjamín López García.....	31 — 3 — 1908	15 — 12 — 1932	15 — 12 — 1932
5.932	Mariano Arsenio Sánchez Heras.....	23 — 7 — 1908	15 — 12 — 1932	15 — 12 — 1932
5.933	Eduardo Hidalgo Polo.....	13 — 10 — 1910	15 — 12 — 1932	15 — 12 — 1932
5.934	Isidro Martínez Millán.....	15 — 5 — 1906	16 — 12 — 1932	16 — 12 — 1932
5.935	Pedro Andrés Hernández.....	2 — 10 — 1909	16 — 12 — 1932	16 — 12 — 1932
5.936	Fidel Rodríguez Fernández.....	25 — 3 — 1909	16 — 12 — 1932	16 — 12 — 1932
5.937	Julián Hernández Márquez.....	14 — 8 — 1910	16 — 12 — 1932	16 — 12 — 1932
5.938	Corpus Pardo Ciudad.....	3 — 6 — 1904	17 — 12 — 1932	17 — 12 — 1932
5.939	Francisco Gallego García.....	21 — 7 — 1906	17 — 12 — 1932	17 — 12 — 1932
5.940	Serafín Díaz Martín.....	8 — 7 — 1907	17 — 12 — 1932	17 — 12 — 1932
5.941	Aldeodato González Álvarez.....	21 — 3 — 1908	17 — 12 — 1932	17 — 12 — 1932
5.942	Francisco Gutiérrez González.....	12 — 6 — 1908	17 — 12 — 1932	17 — 12 — 1932
5.943	Isidoro Rivera Martorell.....	29 — 5 — 1909	17 — 12 — 1932	17 — 12 — 1932
5.944	Antonio Bernal González.....	7 — 3 — 1903	19 — 12 — 1932	19 — 12 — 1932
5.945	José Arroyo García.....	6 — 5 — 1905	19 — 12 — 1932	19 — 12 — 1932
5.946	Jesús Fronteriz Mesa.....	4 — 2 — 1907	19 — 12 — 1932	19 — 12 — 1932
5.947	Antonio Romero Gallardo.....	6 — 3 — 1907	19 — 12 — 1932	19 — 12 — 1932
5.948	Manuel Ramos Moral.....	3 — 11 — 1909	19 — 12 — 1932	19 — 12 — 1932
5.949	Bienvenido García Carrasco.....	6 — 12 — 1905	20 — 12 — 1932	20 — 12 — 1932
5.950	Juan Fabat Subirat.....	8 — 2 — 1906	20 — 12 — 1932	20 — 12 — 1932
5.951	Marino Biñuelas Biñuelas.....	26 — 12 — 1907	20 — 12 — 1932	20 — 12 — 1932
5.952	Manuel Saiz Terrones Villotas.....	19 — 5 — 1908	20 — 12 — 1932	20 — 12 — 1932
5.953	Valeriano Martínez Resines.....	28 — 11 — 1908	20 — 12 — 1932	20 — 12 — 1932
5.954	Joaquín Cardiel Cesteros.....	12 — 10 — 1905	21 — 12 — 1932	21 — 12 — 1932
5.955	Evaristo Sáez Feri6.....	4 — 2 — 1908	21 — 12 — 1932	21 — 12 — 1932
5.956	Felipe Díez Lomba.....	26 — 2 — 1908	21 — 12 — 1932	21 — 12 — 1932
5.957	Virgilio Martínez Escribá.....	5 — 1 — 1905	22 — 12 — 1932	22 — 12 — 1932
5.958	Francisco Sánchez Vaquero.....	13 — 4 — 1908	22 — 12 — 1932	22 — 12 — 1932
5.959	Ezequiel Martínez Baño.....	24 — 2 — 1909	22 — 12 — 1932	22 — 12 — 1932
5.960	Florencio Gómez Herráiz.....	13 — 7 — 1909	22 — 12 — 1932	22 — 12 — 1932
5.961	Manuel Abel López Rodríguez.....	14 — 10 — 1909	22 — 12 — 1932	22 — 12 — 1932
5.962	José Tilde Sabaris.....	9 — 1 — 1903	23 — 12 — 1932	23 — 12 — 1932
5.963	Manuel Sánchez Banet.....	20 — 3 — 1909	23 — 12 — 1932	23 — 12 — 1932
5.964	Antonio Rodríguez García.....	11 — 9 — 1909	23 — 12 — 1932	23 — 12 — 1932
5.965	Rafael Fernández López.....	24 — 10 — 1910	23 — 12 — 1932	23 — 12 — 1932
5.966	Domingo Hernández González.....	20 — 12 — 1905	24 — 12 — 1932	24 — 12 — 1932
5.967	Teófilo Rodríguez González.....	5 — 3 — 1906	25 — 12 — 1932	25 — 12 — 1932
5.968	Andrés García García.....	21 — 2 — 1908	25 — 12 — 1932	25 — 12 — 1932
5.969	Santiago Ruiz Asín.....	2 — 1 — 1906	26 — 12 — 1932	26 — 12 — 1932
5.970	Francisco Lozano Luna.....	9 — 11 — 1903	26 — 12 — 1932	26 — 12 — 1932
5.971	José Lorenzo Cordero.....	9 — 10 — 1906	26 — 12 — 1932	26 — 12 — 1932
5.972	Manuel Reina Roales.....	1 — 10 — 1907	26 — 12 — 1932	26 — 12 — 1932
5.973	Julio Yáñez Pereira.....	4 — 8 — 1908	26 — 12 — 1932	26 — 12 — 1932
5.974	Manuel Alois García.....	21 — 9 — 1908	26 — 12 — 1932	26 — 12 — 1932
5.975	Rafael Idigoras Valenzuela.....	13 — 11 — 1909	26 — 12 — 1932	26 — 12 — 1932
5.976	Gabino Iglesias Manzanares.....	19 — 2 — 1908	27 — 12 — 1932	27 — 12 — 1932
5.977	Salustiano González Rodríguez.....	13 — 3 — 1908	27 — 12 — 1932	27 — 12 — 1932
5.978	Valentín Melero Gomara.....	16 — 12 — 1908	27 — 12 — 1932	27 — 12 — 1932
5.979	Abelardo Escudero Peinado.....	13 — 13 — 1909	27 — 12 — 1932	27 — 12 — 1932
5.980	Marciano Peña Díaz.....	10 — 8 — 1903	28 — 12 — 1932	28 — 12 — 1932
5.981	Luis Jiménez Jiménez.....	15 — 8 — 1907	28 — 12 — 1932	28 — 12 — 1932
5.982	José Benito López Collarte.....	27 — 11 — 1908	28 — 12 — 1932	28 — 12 — 1932
5.983	Manuel Ferreira Justo.....	30 — 8 — 1910	28 — 12 — 1932	28 — 12 — 1932
5.984	Vicente Domínguez Navarro.....	19 — 2 — 1901	29 — 12 — 1932	29 — 12 — 1932
5.985	Felipe Díez Reyero.....	1 — 6 — 1901	29 — 12 — 1932	29 — 12 — 1932
5.986	Angel Loren Lacárcel.....	4 — 3 — 1904	29 — 12 — 1932	29 — 12 — 1932
5.987	Félix Santiago Simón.....	6 — 11 — 1904	29 — 12 — 1932	29 — 12 — 1932
5.988	Dionisio Navas Alonso.....	8 — 10 — 1905	29 — 12 — 1932	29 — 12 — 1932
5.989	Santiago Sánchez Gujjarro.....	21 — 7 — 1907	29 — 12 — 1932	29 — 12 — 1932
5.990	Domingo Piñón Nevot.....	12 — 3 — 1908	29 — 12 — 1932	29 — 12 — 1932
5.991	Bernardo Bernues Palacin.....	25 — 12 — 1908	29 — 12 — 1932	29 — 12 — 1932
5.992	Antonio Camacho Trujillo.....	23 — 4 — 1909	29 — 12 — 1932	29 — 12 — 1932
5.993	Angel Blanco Sánchez.....	25 — 4 — 1909	29 — 12 — 1932	29 — 12 — 1932
5.994	Bernabé Martín de la Llave.....	11 — 6 — 1909	29 — 12 — 1932	29 — 12 — 1932
5.995	Rafael Martínez Rodríguez.....	22 — 8 — 1902	30 — 12 — 1932	30 — 12 — 1932
5.996	Manuel Arribas Cuesta.....	11 — 12 — 1902	30 — 12 — 1932	30 — 12 — 1932
5.997	Agustín Martínez Braña.....	16 — 9 — 1904	30 — 12 — 1932	30 — 12 — 1932

Número de orden	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO
5.998	D. Claudio Guadalajara Ballaga.....	17 — 5 — 1907	30 — 12 — 1932	30 — 12 — 1932
5.999	Ramón Bledo Iniesta.....	18 — 10 — 1907	30 — 12 — 1932	30 — 12 — 1932
6.000	Miguel Jiménez Cabrera.....	13 — 12 — 1908	30 — 12 — 1932	30 — 12 — 1932
6.001	José Quintela Díaz.....	12 — 2 — 1909	30 — 12 — 1932	30 — 12 — 1932
6.002	Manuel Gómez Gómez.....	23 — 3 — 1909	30 — 12 — 1932	30 — 12 — 1932
6.003	Jacinto Font Hueco.....	26 — 7 — 1919	30 — 12 — 1932	30 — 12 — 1932
6.004	Bernardo Fernández Alvarez.....	1 — 11 — 1900	31 — 12 — 1932	31 — 12 — 1932
6.005	Juan José Plaza Lozano.....	10 — 11 — 1902	31 — 12 — 1932	31 — 12 — 1932
6.006	Serapio Julve Jimeno.....	2 — 7 — 1902	31 — 12 — 1932	31 — 12 — 1932
6.007	Antonio Ciurana Pascua.....	20 — 11 — 1902	31 — 12 — 1932	31 — 12 — 1932
6.008	Bienvenido González López.....	22 — 3 — 1906	31 — 12 — 1932	31 — 12 — 1932
6.009	Gerardo García Sotoca.....	24 — 4 — 1908	31 — 12 — 1932	31 — 12 — 1932
6.010	Faustino Pérez de Heredia Garay.....	22 — 5 — 1909	31 — 12 — 1932	31 — 12 — 1932
6.011	Manuel Ruiz Ceballos.....	26 — 8 — 1909	31 — 12 — 1932	31 — 12 — 1932
6.012	Angel Pedraza Cerezo.....	1 — 10 — 1909	31 — 12 — 1932	31 — 12 — 1932
6.013	Luis Hurtado Roselló.....	15 — 1 — 1910	31 — 12 — 1932	31 — 12 — 1932
6.014	Jacinto Martorell Lhull.....	13 — 1 — 1910	31 — 12 — 1932	31 — 12 — 1932
6.015	Juan de Diego González.....	23 — 6 — 1902	1 — 1 — 1933	1 — 1 — 1933
6.016	Mariano Encinas Martínez.....	22 — 7 — 1903	1 — 1 — 1933	1 — 1 — 1933
6.017	Francisco Azanarez Cebrián.....	31 — 1 — 1908	1 — 1 — 1933	1 — 1 — 1933
6.018	Eusebio Infante Larta.....	15 — 12 — 1902	2 — 1 — 1933	2 — 1 — 1933
6.019	Ramón González Balado.....	26 — 2 — 1906	2 — 1 — 1933	2 — 1 — 1933
6.020	Vicente Gandul Aguilar.....	5 — 4 — 1908	2 — 1 — 1933	2 — 1 — 1933
6.021	Narciso Crisanto Jurado Hervás.....	29 — 10 — 1904	3 — 1 — 1933	3 — 1 — 1933
6.022	Antonio Freire Roldán.....	11 — 3 — 1907	3 — 1 — 1933	3 — 1 — 1933
6.023	José Blanco Carretero.....	24 — 3 — 1907	3 — 1 — 1933	3 — 1 — 1933
6.024	José Caribe López.....	2 — 2 — 1908	3 — 1 — 1933	3 — 1 — 1933
6.025	Bonifacio Sanz Andrés.....	17 — 8 — 1908	3 — 1 — 1933	3 — 1 — 1933
6.026	Amador Rodríguez Veiasco.....	11 — 2 — 1909	3 — 1 — 1933	3 — 1 — 1933
6.027	Pedro Irujo Galar.....	11 — 9 — 1900	4 — 1 — 1933	4 — 1 — 1933
6.028	Martin Rodríguez del Campo.....	12 — 11 — 1903	4 — 1 — 1933	4 — 1 — 1933
6.029	Manuel Cuervo Díaz.....	24 — 7 — 1905	4 — 1 — 1933	4 — 1 — 1933
6.030	Julián López Atance.....	7 — 2 — 1910	4 — 1 — 1933	4 — 1 — 1933
6.031	Alfredo García Terán.....	22 — 5 — 1910	4 — 1 — 1933	4 — 1 — 1933
6.032	Antonio Ortiz Rubio.....	19 — 9 — 1904	5 — 1 — 1933	5 — 1 — 1933
6.033	Cudelio Rubio Pardo.....	20 — 12 — 1904	5 — 1 — 1933	5 — 1 — 1933
6.034	José López López.....	21 — 8 — 1905	5 — 1 — 1933	5 — 1 — 1933
6.035	Eustaquio Valenciano Algaba.....	27 — 5 — 1907	5 — 1 — 1933	5 — 1 — 1933
6.036	Mariano Manrique Alejandro.....	12 — 12 — 1907	5 — 1 — 1933	5 — 1 — 1933
6.037	Francisco García Martínez.....	24 — 5 — 1908	5 — 1 — 1933	5 — 1 — 1933
6.038	Alberto Mayeiro Carrea.....	13 — 9 — 1908	5 — 1 — 1933	5 — 1 — 1933
6.039	José Reiriz Ageitos.....	31 — 7 — 1910	5 — 1 — 1933	5 — 1 — 1933
6.040	Bernardino Sánchez Capilla.....	20 — 5 — 1903	6 — 1 — 1933	6 — 1 — 1933
6.041	David Sáiz Martínez.....	23 — 7 — 1904	6 — 1 — 1933	6 — 1 — 1933
6.042	Jesús López Jul.....	2 — 12 — 1906	6 — 1 — 1933	6 — 1 — 1933
6.043	Rosendo Rodríguez Galán.....	1 — 3 — 1908	6 — 1 — 1933	6 — 1 — 1933
6.044	Abilio Sabareijo Freire.....	14 — 3 — 1908	6 — 1 — 1933	6 — 1 — 1933
6.045	Torcuato Jiménez Jiménez.....	19 — 2 — 1908	7 — 1 — 1933	7 — 1 — 1933
6.046	Amador Alvarez Hidalgo.....	30 — 4 — 1909	7 — 1 — 1933	7 — 1 — 1933
6.047	Manuel Rico Mesías.....	2 — 12 — 1907	11 — 1 — 1933	11 — 1 — 1933
6.048	Simón, Soler Anson.....	13 — 2 — 1902	15 — 1 — 1933	15 — 1 — 1933
6.049	Luciano Pintos Blázquez.....	8 — 1 — 1905	15 — 1 — 1933	15 — 1 — 1933
6.050	Agustín Manjón García.....	14 — 10 — 1905	15 — 1 — 1933	15 — 1 — 1933
6.051	Antonio Echevarría Llamazares.....	22 — 1 — 1909	15 — 1 — 1933	15 — 1 — 1933
6.052	Andrés Peña Hernández.....	14 — 9 — 1909	15 — 1 — 1933	15 — 1 — 1933
6.053	Francisco San Juan Acevedo.....	2 — 4 — 1900	16 — 1 — 1933	16 — 1 — 1933
6.054	Teodoro Conde Martín.....	7 — 12 — 1903	23 — 2 — 1931	16 — 1 — 1933
6.055	Severino Ilsa Gómez.....	25 — 1 — 1909	16 — 1 — 1933	16 — 1 — 1933
6.056	Eduardo Bernardino Díaz Pantin.....	1 — 3 — 1906	17 — 1 — 1933	17 — 1 — 1933
6.057	Primitivo López García.....	28 — 11 — 1905	20 — 1 — 1933	20 — 1 — 1933
6.058	Jaime Guntin Araujo.....	27 — 9 — 1906	20 — 1 — 1933	20 — 1 — 1933
6.059	Vicente Tejedor Mayordomo.....	7 — 12 — 1905	11 — 11 — 1931	24 — 1 — 1933
6.060	José Aguilera Lázaro.....	30 — 12 — 1907	30 — 1 — 1933	30 — 1 — 1933
6.061	José Rodríguez González.....	19 — 5 — 1909	30 — 1 — 1933	30 — 1 — 1933
6.062	José Rodríguez Fernández.....	22 — 11 — 1901	4 — 2 — 1933	4 — 2 — 1933
6.063	Eladino Feijó González.....	21 — 2 — 1908	24 — 2 — 1933	24 — 2 — 1933
6.064	Lorenzo Alonso de Miguel.....	4 — 9 — 1900	26 — 2 — 1933	26 — 2 — 1933
6.065	Balbino Fernández Aurmendia.....	12 — 7 — 1902	26 — 2 — 1933	26 — 2 — 1933
6.066	Abel Negrete Hernando.....	10 — 9 — 1904	26 — 2 — 1933	26 — 2 — 1933
6.067	Juan Yebra Núñez.....	16 — 6 — 1908	26 — 2 — 1933	26 — 2 — 1933
6.068	Blas Fernández López.....	7 — 6 — 1900	27 — 2 — 1933	27 — 2 — 1933
6.069	Antonio Ramón Monzón.....	8 — 9 — 1901	27 — 2 — 1933	27 — 2 — 1933
6.070	Angel Ayo Tejucar.....	26 — 12 — 1909	27 — 2 — 1933	27 — 2 — 1933
6.071	Angel Sánchez Agudo.....	1 — 3 — 1901	28 — 2 — 1933	28 — 2 — 1933
6.072	Pedro Atazar Garabieta.....	17 — 6 — 1903	28 — 2 — 1933	28 — 2 — 1933
6.073	Vicente Sánchez Sánchez.....	17 — 6 — 1901	1 — 3 — 1933	1 — 3 — 1933
6.074	Antonio Rodríguez Pérez.....	8 — 3 — 1902	1 — 3 — 1933	1 — 3 — 1933
6.075	Antonio Perea Villate.....	29 — 8 — 1902	1 — 3 — 1933	1 — 3 — 1933
6.076	Angel Gutiérrez Rodríguez.....	1 — 10 — 1903	1 — 3 — 1933	1 — 3 — 1933
6.077	Fernando Verdú Carreras.....	19 — 12 — 1903	1 — 3 — 1933	1 — 3 — 1933

Número de orden	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO
6.078	D. Pascual Zaldívar Martín.....	12 — 10 — 1904	1 — 3 — 1933	1 — 3 — 1933
6.079	Antonio Diaz Alamo.....	19 — 11 — 1906	1 — 3 — 1933	1 — 3 — 1933
6.080	José Enriquez Soriano.....	28 — 8 — 1903	2 — 3 — 1933	2 — 3 — 1933
6.081	José López Andújar.....	27 — 4 — 1905	2 — 3 — 1933	2 — 3 — 1933
6.082	Atilano Matilla Pérez.....	13 — 2 — 1901	3 — 3 — 1933	3 — 3 — 1933
6.083	Félix Valdeolín Loarte.....	8 — 9 — 1901	4 — 3 — 1933	4 — 3 — 1933
6.084	Alfredo Antolín Torrecilla.....	17 — 10 — 1902	4 — 3 — 1933	4 — 3 — 1933
6.085	Victoriano García Giraldo.....	15 — 10 — 1903	4 — 3 — 1933	4 — 3 — 1933
6.086	Juan Montero González.....	12 — 7 — 1904	4 — 3 — 1933	4 — 3 — 1933
6.087	Hermenegildo Gómez Moraleda.....	25 — 7 — 1904	4 — 3 — 1933	4 — 3 — 1933
6.088	Casildo Antonio Olmeda González.....	9 — 4 — 1908	4 — 3 — 1933	4 — 3 — 1933
6.089	Juan Martínez Rives.....	20 — 10 — 1900	5 — 3 — 1933	5 — 3 — 1933
6.090	Ramón García Lajarín.....	18 — 2 — 1901	5 — 3 — 1933	5 — 3 — 1933
6.091	Santos Castillo Serrano.....	1 — 11 — 1901	5 — 3 — 1933	5 — 3 — 1933
6.092	Elias Jiménez Ollero.....	17 — 1 — 1903	5 — 3 — 1933	5 — 3 — 1933
6.093	Armando Menéndez Casellas.....	21 — 2 — 1904	5 — 3 — 1933	5 — 3 — 1933
6.094	Saturo Caballero Morales.....	1 — 4 — 1906	5 — 3 — 1933	5 — 3 — 1933
6.095	Vicente Gil Granadino.....	1 — 3 — 1910	5 — 3 — 1933	5 — 3 — 1933
6.096	Lorenzo Hernández Montejo.....	10 — 8 — 1900	6 — 3 — 1933	6 — 3 — 1933
6.097	Benito Peino Martín.....	6 — 3 — 1902	6 — 3 — 1933	6 — 3 — 1933
6.098	Antonio Albarracín Santos.....	21 — 3 — 1902	6 — 3 — 1933	6 — 3 — 1933
6.099	Florencio Díez Vallejo.....	11 — 5 — 1902	6 — 3 — 1933	6 — 3 — 1933
6.100	Gabriel García Villaverde.....	3 — 12 — 1902	6 — 3 — 1933	6 — 3 — 1933
6.101	Angel Alcántara Garoz.....	29 — 12 — 1902	6 — 3 — 1933	6 — 3 — 1933
6.102	Juan Sánchez Hurtado.....	12 — 1 — 1903	6 — 3 — 1933	6 — 3 — 1933
6.103	José Albarracín Rueda.....	16 — 5 — 1903	6 — 3 — 1933	6 — 3 — 1933
6.104	Cristóbal Parra Guerrero.....	6 — 12 — 1903	6 — 3 — 1933	6 — 3 — 1933
6.105	Elesbaán Calvilla Carabellós.....	6 — 11 — 1904	6 — 3 — 1933	6 — 3 — 1933
6.106	Juan del Prado Aguilar.....	26 — 3 — 1909	6 — 3 — 1933	6 — 3 — 1933
6.107	Enrique Gómez Núñez.....	13 — 12 — 1909	6 — 3 — 1933	6 — 3 — 1933
6.108	José Ramón León Viera.....	11 — 1 — 1900	7 — 3 — 1933	7 — 3 — 1933
6.109	Isidoro Martínez Jiménez.....	5 — 7 — 1900	7 — 3 — 1933	7 — 3 — 1933
6.110	José Cortés Losilla.....	13 — 2 — 1901	7 — 3 — 1933	7 — 3 — 1933
6.111	Eduardo Ovejero Alba.....	5 — 1 — 1902	7 — 3 — 1933	7 — 3 — 1933
6.112	José Goicuria Ibarra.....	18 — 4 — 1907	7 — 3 — 1933	7 — 3 — 1933
6.113	Juan Francisco Punzano Moreno.....	9 — 10 — 1908	7 — 3 — 1933	7 — 3 — 1933
6.114	Blas Gavilá Sánchez.....	18 — 2 — 1900	8 — 3 — 1933	8 — 3 — 1933
6.115	Celestino Márquez Rodríguez.....	15 — 11 — 1900	8 — 3 — 1933	8 — 3 — 1933
6.116	Juan García Lozano.....	18 — 11 — 1900	8 — 3 — 1933	8 — 3 — 1933
6.117	Mariano Salazar Martín.....	15 — 8 — 1903	8 — 3 — 1933	8 — 3 — 1933
6.118	Pedro Bueno Quiñones.....	26 — 11 — 1903	8 — 3 — 1933	8 — 3 — 1933
6.119	Julián Félix Romeral Romo.....	7 — 1 — 1904	8 — 3 — 1933	8 — 3 — 1933
6.120	Enrique Albaca Piazuelo.....	24 — 2 — 1904	8 — 3 — 1933	8 — 3 — 1933
6.121	Saturnino Díaz Jiménez.....	25 — 5 — 1904	8 — 3 — 1933	8 — 3 — 1933
6.122	José Daza Blanco.....	13 — 11 — 1904	8 — 3 — 1933	8 — 3 — 1933
6.123	Florencio Esteban Lázaro.....	6 — 11 — 1907	8 — 3 — 1933	8 — 3 — 1933
6.124	Agustín Mejías Colladillo.....	25 — 12 — 1909	8 — 3 — 1933	8 — 3 — 1933
6.125	Andrés Rituerto Jiménez.....	30 — 11 — 1901	9 — 3 — 1933	9 — 3 — 1933
6.126	Francisco Setián Blanco.....	15 — 8 — 1902	9 — 3 — 1933	9 — 3 — 1933
6.127	Constantino Aguinaga Sierra.....	1 — 3 — 1903	9 — 3 — 1933	9 — 3 — 1933
6.128	Antonio Olarte Pérez.....	12 — 3 — 1903	9 — 3 — 1933	9 — 3 — 1933
6.129	José Martínez Muriana.....	27 — 3 — 1903	9 — 3 — 1933	9 — 3 — 1933
6.130	Gabriel Cervantes Flores.....	31 — 3 — 1903	9 — 3 — 1933	9 — 3 — 1933
6.131	José María Padilla Montero.....	4 — 1 — 1904	9 — 3 — 1933	9 — 3 — 1933
6.132	Gregorio Alonso García.....	4 — 1 — 1904	9 — 3 — 1933	9 — 3 — 1933
6.133	Dionisio Bautista García.....	19 — 2 — 1904	9 — 3 — 1933	9 — 3 — 1933
6.134	Francisco Sánchez Martínez.....	2 — 11 — 1904	9 — 3 — 1933	9 — 3 — 1933
6.135	Ricardo Navarro Saurina.....	18 — 5 — 1901	10 — 3 — 1933	10 — 3 — 1933
6.136	Luciano Gómez Ramos.....	11 — 9 — 1901	10 — 3 — 1933	10 — 3 — 1933
6.137	Javier Tascón González.....	21 — 10 — 1901	10 — 3 — 1933	10 — 3 — 1933
6.138	Jesús Fernández Álvarez.....	18 — 4 — 1902	10 — 3 — 1933	10 — 3 — 1933
6.139	Juan Fornés Fornés.....	22 — 8 — 1904	10 — 3 — 1933	10 — 3 — 1933
6.140	Ramón Rodríguez Coviella.....	14 — 12 — 1904	10 — 3 — 1933	10 — 3 — 1933
6.141	Marcelino Zamora Bertoméu.....	14 — 1 — 1910	10 — 3 — 1933	10 — 3 — 1933
6.142	Hilario Manuel Portillo Pérez.....	21 — 10 — 1900	11 — 3 — 1933	11 — 3 — 1933
6.143	Miguel Astroga Simón.....	10 — 6 — 1901	11 — 3 — 1933	11 — 3 — 1933
6.144	Manuel Villanueva Bartolomé.....	12 — 7 — 1901	11 — 3 — 1933	11 — 3 — 1933
6.145	Aurelio Fernández López.....	15 — 2 — 1902	11 — 3 — 1933	11 — 3 — 1933
6.146	Juan Fuertes Bayo.....	2 — 7 — 1902	11 — 3 — 1933	11 — 3 — 1933
6.147	Rafael Escrivano Fernández.....	18 — 2 — 1903	11 — 3 — 1933	11 — 3 — 1933
6.148	José Lavilla Sule.....	14 — 3 — 1903	11 — 3 — 1933	11 — 3 — 1933
6.149	Remigio Moras Sañudo.....	6 — 6 — 1903	11 — 3 — 1933	11 — 3 — 1933
6.150	Juan José Sosa Casado.....	8 — 7 — 1903	11 — 3 — 1933	11 — 3 — 1933
6.151	Gerardo Sánchez Cebezudo Piñeiro.....	17 — 12 — 1903	11 — 3 — 1933	11 — 3 — 1933
6.152	Anastasio Álvarez Montero.....	22 — 1 — 1904	11 — 3 — 1933	11 — 3 — 1933
6.153	Joaquín Clemente Ortiz.....	27 — 2 — 1904	11 — 3 — 1933	11 — 3 — 1933
6.154	Diego Pereira Iglesias.....	27 — 4 — 1904	11 — 3 — 1933	11 — 3 — 1933
6.155	Gabriel Amarillo Armenteros.....	18 — 12 — 1906	11 — 3 — 1933	11 — 3 — 1933
6.156	Pascual Moya Ruiz.....	15 — 5 — 1909	11 — 3 — 1933	11 — 3 — 1933

(Continuará.)